



**Nota:** *El borrador que busca se encuentra en la próxima página.*

## **Precaución: BORRADOR — NO LO PRESENTE**

Éste es un borrador de una versión preliminar de un formulario, unas instrucciones o una publicación de impuestos del *IRS*, que el *IRS* proporciona para su información. **No presente borradores de formularios.** El *IRS* incorpora todos los cambios significativos a los formularios publicados con esta portada. Sin embargo, ocasionalmente surgen problemas inesperados o se promulga legislación —en este caso, publicaremos un nuevo borrador del formulario para alertar a los usuarios que se realizaron cambios al borrador publicado anteriormente. Por lo tanto, nunca hay cambios en el último borrador publicado de un formulario ni en la revisión final del formulario. Los formularios y las instrucciones están sujetos a la aprobación de la *OMB* antes de que puedan publicarse oficialmente, por lo que publicamos borradores de éstos hasta que sean aprobados. Los borradores de las instrucciones y las publicaciones suelen tener algunos cambios adicionales antes de su publicación final. Las versiones preliminares de los borradores se encuentran en [IRS.gov/DraftForms](https://www.irs.gov/DraftForms) y permanecen allí después de que se publique la revisión final en [IRS.gov/LatestForms](https://www.irs.gov/LatestForms). También vea [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms).

La mayoría de los formularios y las publicaciones tienen una página en *IRS.gov*: [IRS.gov/Form1040SP](https://www.irs.gov/Form1040SP) para el Formulario 1040; [IRS.gov/Pub501](https://www.irs.gov/Pub501) para la Publicación 501; [IRS.gov/W4SP](https://www.irs.gov/W4SP) para el Formulario W-4; y [IRS.gov/ScheduleA](https://www.irs.gov/ScheduleA) para el Anexo A (Formulario 1040), por ejemplo, y de manera similar para otros formularios, publicaciones y anexos del Formulario 1040. Cuando escriba un enlace, escríbalo en la barra de direcciones de su navegador, no en la casilla para búsquedas en *IRS.gov*.

Si lo desea, puede enviar comentarios al *IRS* sobre formularios, instrucciones o publicaciones preliminares o finales en [IRS.gov/FormsComments](https://www.irs.gov/FormsComments). Incluya “NTF” seguido del número del formulario o de la publicación (por ejemplo, “NTF1040”, “NTFW4”, “NTF501”, etc.) en el cuerpo del mensaje para que su mensaje sea tramitado correctamente. No podemos responder a todos los comentarios debido al gran volumen que recibimos y es posible que no podamos considerar muchas sugerencias hasta la revisión subsiguiente del documento, pero revisaremos cada mensaje “NTF”. Si tiene comentarios sobre la reducción de trámites y la carga del declarante, con respecto a los borradores de formularios o las revisiones finales, por favor responda a la recopilación de información relevante a través del proceso del Registro Federal; para más información, haga clic [aquí](#).

# Instrucciones para el Formulario 944-X



(Rev. abril de 2025)

## Ajuste a la Declaración del Impuesto Federal ANUAL del Empleador o Reclamación de Reembolso

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

### Acontecimientos Futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 944-X y sus instrucciones, como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, acceda a [IRS.gov/Form944XSP](https://www.irs.gov/Form944XSP).

**CONSEJO** Antes de continuar con estas instrucciones y completar el Formulario 944-X, necesitará una copia de las Instrucciones para el Formulario 944 porque estas instrucciones no repiten toda la información incluida en las Instrucciones para el Formulario 944. Por ejemplo, estas instrucciones no explican quién es elegible para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados o el crédito de asistencia para las primas de COBRA. Las Instrucciones para el Formulario 944 actuales están disponibles en [IRS.gov/Form944SP](https://www.irs.gov/Form944SP). Si usted necesita una revisión anterior de las Instrucciones para el Formulario 944, seleccione el enlace para "Todas las revisiones del Formulario 944" bajo "Otros artículos que le podrían ser útiles".

**Formularios, instrucciones y publicaciones en español.** Para descargar, ver o imprimir formularios, instrucciones y publicaciones que están disponibles en español, acceda a [IRS.gov/SpanishForms](https://www.irs.gov/SpanishForms).

### Qué Hay de Nuevo

**El plazo de prescripción para hacer ciertas correcciones ha vencido; las líneas 17a, 23, 24, 26a, 30, 31, 32, 39 y 40 del Formulario 944-X están ahora reservadas para uso futuro.** Las líneas 17a, 23, 24, 26a, 30, 31, 32, 39 y 40 están ahora reservadas para uso futuro porque el plazo de prescripción para corregir estas líneas por lo general ha vencido para la mayoría de los empleadores. Por lo general, puede corregir los impuestos declarados en exceso en un Formulario 944 que presentó anteriormente si presenta el Formulario 944-X dentro de un plazo de 3 años a partir de la fecha en que presentó el Formulario 944 o 2 años a partir de la fecha en la que pagó el impuesto declarado en el Formulario 944, lo que ocurra más tarde. Puede corregir los impuestos declarados de menos en un Formulario 944 presentado anteriormente si presenta el Formulario 944-X dentro de 3 años a partir de la fecha en que el Formulario 944 fue presentado. A cada uno de estos plazos se le llama plazo de prescripción. Para propósitos del plazo de prescripción, el Formulario 944 se considera presentado el 15 de abril del próximo año natural si se presentó antes de esa fecha. Para un ejemplo de plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), más adelante. Antes de utilizar cualquier línea del Formulario 944-X, tiene que considerar si el plazo de prescripción, tal como se ha descrito anteriormente, sigue abierto para el año que está corrigiendo.

Las líneas 23 y 24 eran utilizadas anteriormente para corregir la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleador y al empleado de los impuestos del Seguro Social para 2020. El plazo de prescripción para hacer correcciones de la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleador o al empleado de los impuestos del Seguro Social por lo general venció el 15 de abril de 2024 para la mayoría de los empleadores. Estas instrucciones ya no explican estos diferimientos. Si considera que el plazo de prescripción aún está abierto para corregir su Formulario 944 de 2020, aún puede presentar la revisión de febrero de 2024 del Formulario 944-X para utilizar las líneas 23 y 24.

Las líneas 17a, 26a, 30, 31, 39 y 40 se utilizaron sólo al corregir los salarios calificados pagados por el crédito de retención de empleados y los gastos calificados del plan de salud asignables a esos salarios en el Formulario 944 presentado para 2020 y 2021. El plazo de prescripción para hacer correcciones a los salarios calificados pagados en 2020 por el crédito de retención de empleados y los gastos calificados del plan de salud asignables a esos salarios por lo general venció el 15 de abril de 2024 para la mayoría de los empleadores. El plazo de prescripción para hacer correcciones a los salarios calificados pagados en 2021 por el crédito de retención de empleados y los gastos calificados del plan de salud asignables a esos salarios por lo general venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Las líneas 39 y 40 se utilizaron sólo si su negocio era un *startup* (negocio emergente) en recuperación en el tercer o cuarto trimestre de 2021. Estas instrucciones ya no explican estas líneas. Si considera que el plazo de prescripción aún está abierto para corregir su Formulario 944 de 2020 o 2021, aún puede presentar la revisión de febrero de 2024 del Formulario 944-X para utilizar las líneas 17a, 26a, 30, 31, 39 y 40.

La línea 32 se utilizó sólo al corregir los salarios calificados pagados en 2020 por el crédito por oportunidad de trabajo contra la obligación tributaria sobre la nómina para organizaciones exentas de impuestos calificadas que contratan a veteranos desempleados calificados (Formulario 5884-C). El plazo de prescripción para hacer correcciones a la línea 32 por lo general venció el 15 de abril de 2024 para la mayoría de los empleadores. Estas instrucciones ya no explican esta línea. Si considera que el plazo de prescripción aún está abierto para corregir su Formulario 944 de 2020, aún puede presentar la revisión de febrero de 2024 del Formulario 944-X para utilizar la línea 32.

**PRECAUCIÓN** Si reclamó el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 y hace cualquier corrección en el Formulario 944-X a las cantidades usadas para calcular este crédito, tiene que recalcular la cantidad de este crédito usando la [Hoja de Trabajo 1](#). También usará esta hoja de trabajo para calcular este crédito si lo está reclamando por primera vez en el Formulario 944-X. Si reclamó el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, y hace

cualquier corrección en el Formulario 944-X a las cantidades usadas para calcular este crédito, tiene que recalcular la cantidad de este crédito usando la [Hoja de Trabajo 2](#). También usará esta hoja de trabajo para calcular este crédito si lo está reclamando por primera vez en el Formulario 944-X. Si reclamó el crédito de asistencia para las primas de COBRA y hace cualquier corrección en el Formulario 944-X a las cantidades usadas para calcular este crédito, tiene que recalcular la cantidad de este crédito usando la [Hoja de Trabajo 3](#). También usará esta hoja de trabajo para calcular este crédito si lo está reclamando por primera vez en el Formulario 944-X.

## Recordatorios



Si una línea en el Formulario 944-X no le corresponde, déjela en blanco. Si está corrigiendo un año antes de 2021, tiene que dejar en blanco las líneas **17b, 17c, 17d, 26b, 26c, 33, 34, 35, 36, 37 y 38**.



A menos que se indique lo contrario, las referencias en estas instrucciones al Formulario W-2 incluyen los Formularios W-2AS, W-2CM, W-2GU, W-2VI y 499R-2/W-2PR; las referencias al Formulario W-2c incluyen el Formulario 499R-2c/W-2cPR; las referencias al Formulario W-3 incluyen el Formulario W-3SS y el Formulario W-3 (PR); y las referencias al Formulario W-3c incluyen el Formulario W-3C (PR).

**El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados relacionados con el COVID-19 se limita a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021, y ya no podrá ser reclamado en el Formulario 944.** Por lo general, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados promulgado conforme a la *Families First Coronavirus Response Act (FFCRA)* (Ley de Familias Primero en Respuesta al Coronavirus o *FFCRA*, por sus siglas en inglés), y enmendado y extendido por la *COVID-related Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020), por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, y el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados conforme a las secciones 3131, 3132 y 3133 del Código de Impuestos Internos, según promulgado conforme a la *American Rescue Plan Act of 2021* (Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 o la Ley *ARP*, por sus siglas en inglés), por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, han vencido. Sin embargo, los empleadores que pagan salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en un año posterior por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021 reúnen los requisitos para reclamar un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en ese año. A partir de los períodos tributarios que comienzan después del 31 de diciembre de 2023, las líneas utilizadas para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se han eliminado del Formulario 944 porque sería extremadamente raro que un empleador pague salarios después del 31 de diciembre de 2023, por la licencia por enfermedad y familiar calificada tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021. En cambio, si reúne los requisitos para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados porque pagó los salarios después del 31 de diciembre de 2023, por un período de licencia aplicable anterior, presente el Formulario 944-X para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados para el año en que pagó los salarios después de presentar el Formulario 944. El presentar un Formulario 944-X antes de presentar un Formulario 944 para el año puede resultar en errores o demoras en la tramitación de su Formulario 944-X.

También continuará utilizando el Formulario 944-X para hacer correcciones al crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados correspondientes a años anteriores si el plazo de prescripción aún está abierto. Las correcciones a las cantidades declaradas en las líneas **4a(i), 4a(ii), 8b, 10d, 15 y 16** del Formulario 944, para el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 se declaran en las líneas **9, 10, 16, 25, 28 y 29** del Formulario 944-X, respectivamente. Las correcciones a las cantidades declaradas en las líneas **8d, 10f, 19, 20, 21, 22, 23 y 24** del Formulario 944, para el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 se declaran en las líneas **17b, 26b, 33, 34, 35, 36, 37 y 38** del Formulario 944-X, respectivamente.

### **Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas.**

Para los años tributarios que comienzan antes del 1 de enero de 2023, un pequeño negocio calificado puede elegir reclamar hasta \$250,000 de su crédito por aumentar las actividades investigativas como un crédito tributario sobre la nómina. La *Inflation Reduction Act of 2022* (Ley de Reducción de la Inflación de 2022) (conocida en inglés como *IRA 2022*) aumenta la cantidad de la elección a \$500,000 para los años tributarios que comienzan después del 31 de diciembre de 2022. La elección del crédito tributario sobre la nómina se tiene que hacer en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos sobre los ingresos originalmente presentada (incluyendo prórrogas). La porción del crédito utilizada contra los impuestos sobre la nómina se permite en el primer trimestre natural comenzando después de la fecha en que el pequeño negocio calificado presentó su declaración de impuestos sobre los ingresos. La elección y la determinación de la cantidad del crédito que se utilizará contra los impuestos sobre la nómina del empleador se hacen en el Formulario 6765, *Credit for Increasing Research Activities* (Crédito por aumentar las actividades investigativas). La cantidad del Formulario 6765 tiene que declararse en el Formulario 944, *Qualified Small Business Payroll Tax Credit for Increasing Research Activities* (Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas).

Para los trimestres que comienzan antes del 1 de enero de 2023, el crédito tributario sobre la nómina solamente se puede utilizar contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social para el trimestre y todo crédito restante se transfiere al próximo trimestre. A partir del primer trimestre de 2023, el crédito tributario sobre la nómina se utiliza primero para reducir la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social hasta \$250,000 por trimestre y todo crédito restante reduce la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* para el trimestre. Todo crédito restante, después de reducir la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare*, luego se transfiere al próximo trimestre. El Formulario 944 se utiliza para determinar la cantidad del crédito que se puede utilizar en el trimestre actual. Las correcciones a este crédito se hacen en la línea **15** del Formulario 944-X. Si hace una corrección en la línea **15** del Formulario 944-X, tiene que adjuntar un Formulario 944-X corregido. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 944 y acceda a [IRS.gov/ResearchPayrollTC](https://www.irs.gov/ResearchPayrollTC).

**Crédito para los pagos de asistencia para las primas de COBRA se limita a los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021.** La sección 9501 de la Ley *ARP* provee una asistencia para las primas de *COBRA* en forma de una



reducción total de las primas que de otro modo tendrían que pagar ciertos individuos y sus familias que eligen la continuación de la cobertura de *COBRA* debido a una pérdida de cobertura como resultado de una reducción de horas o una terminación involuntaria del empleo (individuos con derecho a asistencia). Esta asistencia para las primas de *COBRA* estuvo disponible para los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021. Un beneficiario de las primas tenía derecho al crédito de asistencia para las primas de *COBRA* en el momento en que un individuo elegible opta por la cobertura. Por lo tanto, excepto en raras circunstancias, debido a los requisitos de notificación y el período de elección de *COBRA* (por lo general, los empleadores tienen 60 días para dar aviso y los individuos elegibles para la asistencia tienen 60 días para elegir la cobertura), enero de 2022 fue generalmente el final del período en el que un individuo elegible para la asistencia hubiera elegido la cobertura. En algunas raras circunstancias, puede ser posible que un beneficiario de las primas tenga el derecho al crédito de asistencia para las primas de *COBRA* después de enero de 2022. En estos raros casos, el crédito aún se reclama en el Formulario 944 presentado para 2022 y un ajuste, si es necesario, se puede hacer en el Formulario 944-X para 2022. Los empleadores elegibles para reclamar el crédito de asistencia para las primas de *COBRA* después de 2022 tienen que presentar el Formulario 944-X para reclamar el crédito.

Para más información sobre los pagos de asistencia para las primas de *COBRA* y el crédito, vea el *Notice 2021-31* (Aviso 2021-31) que se encuentra en la página 1173 del *Internal Revenue Bulletin 2021-23* (Boletín de Impuestos Internos 2021-23), disponible en [IRS.gov/irb/2021-23\\_IRB#NOT-2021-31](https://www.irs.gov/irb/2021-23_IRB#NOT-2021-31), y el *Notice 2021-46* (Aviso 2021-46) que se encuentra en la página 303 del *Internal Revenue Bulletin 2021-33* (Boletín de Impuestos Internos 2021-33), disponible en [IRS.gov/irb/2021-33\\_IRB#NOT-2021-46](https://www.irs.gov/irb/2021-33_IRB#NOT-2021-46).

Las correcciones a las cantidades declaradas en las líneas **8e**, **8f** y **10g** del Formulario 944 para el crédito de asistencia para las primas de *COBRA* se declaran en las líneas **17c**, **17d** y **26c** del Formulario 944-X, respectivamente.

**Formularios en español.** Muchos de los formularios e instrucciones que se discuten en estas instrucciones tienen versiones en español disponibles para los empleadores y los empleados. Algunos ejemplos incluyen el Formulario 941 (sp), el Formulario 944 (sp), el Formulario SS-4 (sp), el Formulario W-4 (sp) y el Formulario W-9 (sp). Aunque estas instrucciones no hacen referencia a los formularios e instrucciones en español, en cada caso en que haya uno disponible, puede ver la Publicación 15 (sp) o acceder a [IRS.gov/SpanishForms](https://www.irs.gov/SpanishForms) para determinar si una versión en español está disponible.

**Crédito tributario sobre la nómina para ciertas organizaciones exentas de impuestos afectadas por desastres calificados.** La sección 303(d) de la Ley de Alivio Tributario en Casos de Desastre y Certeza para los Contribuyentes de 2020 permite un crédito tributario sobre la nómina para ciertas organizaciones exentas de impuestos afectadas por ciertos desastres calificados no relacionados con el COVID-19. Este crédito se reclama en el Formulario 5884-D, *Employee Retention Credit for Certain Tax-Exempt Organizations Affected by Qualified Disasters* (Crédito de retención de empleados para ciertas organizaciones exentas de impuestos afectadas por ciertos desastres calificados). Si es aplicable al año que está corrigiendo, anote el crédito reclamado en el Formulario 5884-D en la [Hoja de Trabajo 1](#) para calcular su crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Para más información sobre este crédito, acceda a [IRS.gov/Form5884D](https://www.irs.gov/Form5884D).

**Autorización del empleado para apoyar una reclamación de un reembolso.** El *Revenue Procedure 2017-28* (Procedimiento Administrativo Tributario 2017-28) que se encuentra en la página 1061 del *Internal Revenue Bulletin 2017-14* (Boletín de Impuestos Internos 2017-14), disponible en [IRS.gov/irb/2017-14\\_IRB#RP-2017-28](https://www.irs.gov/irb/2017-14_IRB#RP-2017-28) proporciona orientación a los empleadores sobre los requisitos a seguir para la utilización de autorizaciones de los empleados para apoyar el derecho a reclamar un reembolso del impuesto del Seguro Social y del impuesto del *Medicare* recaudados en exceso. El procedimiento administrativo tributario aclara los requisitos básicos para ambas, una solicitud para autorización del empleado y la autorización del empleado, y permite que una autorización se solicite, se proporcione y se retenga en un formato electrónico como forma alternativa a un formato en papel. El procedimiento administrativo tributario también contiene orientación sobre cuándo un empleador puede reclamar un reembolso de sólo la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y del impuesto del *Medicare* recaudados en exceso. El procedimiento administrativo tributario requiere que toda solicitud para autorización incluya una notificación sobre el Impuesto Adicional del *Medicare* que indique que toda reclamación en nombre del empleado no incluirá una reclamación por el Impuesto Adicional del *Medicare* pagado en exceso.

**Corrección del impuesto federal sobre el ingreso retenido.** Por lo general, usted solamente puede corregir errores administrativos a la retención de impuestos federales sobre los ingresos (es decir, errores en los cuales la cantidad declarada en la línea 2 del Formulario 944 no es la cantidad que de hecho fue retenida del salario del empleado) y errores por los cuales las tasas conforme a la sección 3509 aplican. Vea el apartado 13 de la Publicación 15, Guía Tributaria para Empleadores, para más información sobre las correcciones durante el año natural y sobre los errores administrativos. Vea el apartado 2 de la Publicación 15 para más información sobre la sección 3509. Si las tasas conforme a la sección 3509 aplican, vea las instrucciones para las [líneas 18 a 21](#), más adelante.



*Sólo los errores de transposición o matemáticos que involucran la declaración incorrecta de la cantidad que de hecho fue retenida son errores administrativos.*

No puede presentar un Formulario 944-X para corregir la retención del impuesto federal sobre los ingresos para años anteriores por errores no administrativos. En otras palabras, no puede corregir el impuesto federal sobre ingresos que de hecho fue retenido de un empleado en un año anterior si descubre que no retuvo la cantidad correcta. Por ejemplo, no puede corregir la retención del impuesto federal sobre los ingresos de un año anterior porque utilizó la tabla de retención del impuesto sobre los ingresos incorrecta, o no trató un pago correctamente como tributable o no tributable. Del mismo modo, si usted pagó impuestos federales sobre los ingresos en un año anterior en nombre de su empleado, en lugar de deducirlo del pago del empleado (lo cual resultó en salarios adicionales sujetos al impuesto), y en un año subsiguiente determina que calculó incorrectamente la cantidad del impuesto, no puede corregir la retención del impuesto federal sobre los ingresos. No obstante, aún tiene que hacer todas las correcciones necesarias a la cantidad de salarios que declaró en el Formulario 944 y en el Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos) para el año anterior presentando un Formulario 944-X y un Formulario W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos corregido), respectivamente. Los salarios corregidos se declaran en la columna 1 de la línea 6 del Formulario 944-X.



La cantidad de hecho retenida se refleja en la información de nómina o en el Formulario W-2, el cual puede ser utilizado por el empleado para reclamar un crédito por la retención para propósitos de la declaración de impuestos sobre los ingresos individual.

### Corrección de la retención del Impuesto Adicional del Medicare y salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare.

Los salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare se declaran en la línea **4d** del Formulario 944. Ciertos errores descubiertos en un Formulario 944 presentado previamente se cubren en la línea **13** del Formulario 944-X. Sin embargo, no puede presentar un Formulario 944-X para corregir la cantidad incorrecta del Impuesto Adicional del Medicare que realmente retuvo de un empleado en un año anterior, incluyendo toda cantidad que pagó en nombre de su empleado, en lugar de deducirlo del pago del empleado (lo cual resultó en salarios adicionales sujetos a impuestos). Vea las instrucciones para la [línea 13](#), más adelante, para más información sobre las clases de errores que se pueden corregir y cómo la corrección se declara en el Formulario 944-X. Para más información sobre la retención del Impuesto Adicional del Medicare, vea las Instrucciones para el Formulario 944 o acceda a [IRS.gov/ADMTfaqs](https://www.irs.gov/ADMTfaqs).

## Instrucciones Generales: Información para Entender el Formulario 944-X

### ¿Cuál Es el Propósito del Formulario 944-X?



Las referencias a la retención del impuesto federal sobre el ingreso no se aplican a los empleadores de la Samoa Estadounidense, Guam, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte (CNMI), las Islas Vírgenes Estadounidenses (USVI) y Puerto Rico, a menos que tenga empleados sujetos a retención del impuesto sobre el ingreso de los Estados Unidos.

Use el Formulario 944-X para corregir errores en un Formulario 944 que presentó previamente. Use el Formulario 944-X para corregir:

- Salarios, propinas y otra remuneración;
- Impuesto federal sobre el ingreso retenido de salarios, propinas y otra remuneración;
- Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social;
- Propinas sujetas al impuesto del Seguro Social;
- Salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare;
- Salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare;
- El crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas;
- Cantidades declaradas en el Formulario 944 por el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, incluyendo los ajustes a las líneas **4a(i)**, **4a(ii)**, **8b**, **10d**, **15** y **16** del Formulario 944;
- Cantidades declaradas en el Formulario 944 por el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluyendo ajustes a las líneas **8d**, **10f**, **19**, **20**, **21**, **22**, **23** y **24** del Formulario 944; y
- Cantidades declaradas en el Formulario 944 por el crédito de asistencia para las primas de COBRA por los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del

30 de septiembre de 2021, incluyendo los ajustes a las líneas **8e**, **8f** y **10g** del Formulario 944.

Use el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación para reembolso y solicitud para la reducción de impuestos), para solicitar un reembolso o reducción en los intereses o multas que le han sido impuestas. No solicite un reembolso ni la reducción de multas o intereses en el Formulario 944 o en el Formulario 944-X.



Los términos “corregir” y “correcciones” se usan en el Formulario 944-X y en estas instrucciones para incluir los ajustes libres de intereses conforme a las secciones 6205 y 6413 y las reclamaciones de reembolso y de reducción de impuestos conforme a las secciones 6402, 6404 y 6414. Vea la Revenue Ruling 2009-39 (Resolución Administrativa Tributaria 2009-39) para ejemplos de cómo se aplican las reglas de los ajustes libres de intereses y de la reclamación de reembolso en 10 situaciones diferentes. Puede encontrar la Revenue Ruling 2009-39 (Resolución Administrativa Tributaria 2009-39) en la página **951** del Internal Revenue Bulletin 2009-52 (Boletín de Impuestos Internos 2009-52), disponible en [IRS.gov/irb/2009-52\\_IRB#RR-2009-39](https://www.irs.gov/irb/2009-52_IRB#RR-2009-39).

Cuando descubra un error en un Formulario 944 que presentó anteriormente, usted tiene que:

- Corregir el error utilizando el Formulario 944-X;
- Presentar un Formulario 944-X por separado por cada Formulario 944 que está corrigiendo; y
- Por lo general, presentar el Formulario 944-X por separado. No presente el Formulario 944-X junto con el Formulario 944. Sin embargo, si usted no presentó anteriormente el Formulario 944 debido a que trató (clasificó) incorrectamente a sus empleados como trabajadores que no son empleados (*nonemployees*), usted puede tener que presentar un Formulario 944-X junto con su Formulario 944. Vea las instrucciones para la [línea 42](#), más adelante.

Si no presentó un Formulario 944 para 1 o más años para los que debería haber presentado el Formulario 944, no use el Formulario 944-X. En su lugar, presente el Formulario 944 por cada uno de esos años. Vea también [¿Cuándo Debe Presentar el Formulario 944-X?](#), más adelante. Sin embargo, si no presentó el (los) Formulario(s) 944 debido a que trató (clasificó) incorrectamente a empleados como si fueran contratistas independientes o trabajadores que no son empleados (*nonemployees*) y ahora los reclasifica como empleados, vea las instrucciones para la [línea 42](#), más adelante.



A menos que se especifique lo contrario en estas instrucciones, un crédito tributario sobre la nómina declarado de menos tiene que tratarse como una cantidad de impuesto declarada en exceso. Un crédito tributario sobre la nómina declarado en exceso tiene que tratarse como una cantidad de impuesto declarada de menos. Para más información, incluyendo el proceso que tiene que seleccionar en las líneas **1** y **2**, vea [Corrección de un crédito tributario sobre la nómina](#), más adelante.

Declare la corrección de las cantidades de impuestos declaradas de menos y las cantidades de impuestos declaradas en exceso correspondientes al mismo año tributario en un solo Formulario 944-X, a menos que esté solicitando un reembolso o una reducción. Si solicita un reembolso o reducción y está corrigiendo las cantidades de impuestos declaradas de menos y las declaradas en exceso, presente un Formulario 944-X que corrige sólo las cantidades de impuestos declaradas de menos y un segundo Formulario 944-X que corrige las cantidades de impuestos declaradas en exceso.

Usted usará el proceso de ajuste si declaró impuestos sobre la nómina insuficientes (de menos) y está haciendo un pago o si



declaró en exceso los impuestos sobre la nómina y estará aplicando el crédito al período del Formulario 944 durante el cual presenta el Formulario 944-X. Sin embargo, vea la [Precaución](#) bajo **¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?**, más adelante, si está corrigiendo cantidades de impuestos declaradas en exceso durante los últimos 90 días del plazo de prescripción. Usará el proceso de reclamación si declaró los impuestos sobre la nómina en exceso y está solicitando el reembolso o la reducción de la cantidad de impuesto declarada en exceso. Siga la tabla en la página 7 del Formulario 944-X para obtener información que le ayudará a determinar si debe utilizar el proceso de ajuste o el proceso de reclamación. Asegúrese de proveer una explicación detallada en la línea 43 para cada corrección que indique en el Formulario 944-X.

Continúe declarando los ajustes del año actual por fracciones de centavos, paga por enfermedad efectuada por un tercero, propinas y seguro de vida colectivo a término en la línea 6 del Formulario 944.

Usted tiene requisitos adicionales con los que tiene que cumplir cuando presenta el Formulario 944-X, tal como la certificación de que ha presentado (o presentará) todos los Formularios W-2 y Formularios W-2c que correspondan a su caso. Para las correcciones de cantidades declaradas en exceso del impuesto federal sobre los ingresos, del impuesto del Seguro Social, del impuesto del *Medicare* o del Impuesto Adicional del *Medicare*, tiene que hacer toda certificación que le corresponda a su caso.



**No use el Formulario 944-X para corregir el Formulario CT-1, 941, 941-SS, 943 o 945. En su lugar, use la versión "X" que le corresponde a cada formulario que está corrigiendo (Formularios CT-1 X, 941-X, 943-X o 945-X).**

## ¿Dónde Puede Obtener Ayuda?

Para obtener ayuda para la presentación del Formulario 944-X o para obtener respuestas a sus preguntas sobre los impuestos federales sobre la nómina y las correcciones relacionadas con los impuestos, puede:

- Acceder a [IRS.gov/EmploymentTaxes](https://www.irs.gov/employmenttaxes) y [IRS.gov/CorrectingEmploymentTaxes](https://www.irs.gov/correctingemploymenttaxes), y pulsar sobre [Español](#);
- Ver la Publicación 15 o la Publicación 80, *Federal Tax Guide for Employers in the U.S. Virgin Islands, Guam, American Samoa, and the Commonwealth of the Northern Mariana Islands* (Guía tributaria federal para empleadores en las Islas Vírgenes Estadounidenses, Guam, la Samoa Estadounidense y la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte); o
- Llamar gratis a la *IRS Business and Specialty Tax Line* (Línea para asuntos relacionados con los impuestos de los negocios y los impuestos especiales del IRS) al 800-829-4933 (800-829-4059, si es usuario del equipo TDD/TTY para personas sordas, con dificultades auditivas o con impedimento del habla) de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., horario local (los contribuyentes que estén en Alaska y Hawaii seguirán el horario del Pacífico; los empleadores en Puerto Rico reciben servicio entre las 8:00 a.m. y 8:00 p.m., hora local).

Vea también [¿Cómo Puede Obtener Formularios, Instrucciones y Publicaciones del IRS?](#), más adelante.



**Para los años tributarios que comienzan después del 31 de diciembre de 2023, la Publicación 15 será utilizada por todos los empleadores, incluyendo los empleadores en los territorios de Estados Unidos. La Publicación 80 está descontinuada, pero puede ser que aún necesite hacer referencia a la Publicación 80 que era aplicable para el año tributario que está corrigiendo.**

## ¿Cuándo Debe Presentar el Formulario 944-X?

Presente el Formulario 944-X cuando descubra un error en un Formulario 944 que presentó anteriormente.

Sin embargo, si los únicos errores del Formulario 944 están relacionados con las obligaciones tributarias federales declaradas en la Parte 2 del Formulario 944 o en el Formulario 945-A, *Annual Record of Federal Tax Liability* (Registro anual de la obligación de impuestos federales), no presente el Formulario 944-X. Para corregir las obligaciones tributarias federales declaradas en la Parte 2 del Formulario 944, presente un Formulario 945-A, pero sólo anote los totales mensuales. Las anotaciones diarias no son requeridas. Para más información sobre la corrección de las obligaciones tributarias federales declaradas en el Formulario 945-A, vea las Instrucciones para el Formulario 945-A.

**Fechas de vencimiento.** La fecha de vencimiento para presentar el Formulario 944-X depende de cuándo descubrió el error y de si se declararon los impuestos de menos o en exceso. Si declaró impuestos de menos, vea [Impuesto declarado de menos](#), más adelante. Para las cantidades de los impuestos declaradas en exceso, puede optar por hacer un ajuste libre de intereses o por presentar una reclamación de reembolso o de reducción de impuestos. Si está corrigiendo cantidades de impuestos declaradas en exceso, vea [Impuesto declarado en exceso —Proceso de ajuste](#) e [Impuesto declarado en exceso —Proceso de reclamación](#), más adelante.

Si la fecha de vencimiento es un sábado, domingo o día de fiesta oficial, puede presentar el Formulario 944-X el próximo día laborable. Si recibimos el Formulario 944-X después de la fecha de vencimiento, se tratará dicho formulario como si hubiera sido presentado a tiempo si el sobre que contiene el formulario está debidamente rotulado, tiene suficiente franqueo y el matasellos del Servicio Postal de los Estados Unidos (*USPS*, por sus siglas en inglés) está fechado en, o antes de, la fecha de vencimiento, o se envió por medio de un servicio de entrega privado aprobado por el *IRS* en, o antes de, la fecha de vencimiento. Si no sigue estas pautas, consideramos que el Formulario 944-X fue presentado en la fecha en que de hecho se recibió. Vea la Publicación 15 para más información sobre los días de fiesta oficiales. Para más información sobre los *PDS*, vea [¿Adónde Deberá Enviar el Formulario 944-X?](#), más adelante.

**Impuesto declarado de menos.** Si está corrigiendo impuestos declarados de menos, tiene que presentar el Formulario 944-X a más tardar en la fecha de vencimiento de la declaración para el período de la declaración en el que descubrió el error (el 31 de enero del año siguiente) y **pagar** la cantidad que adeuda **para la fecha en que presente**. Si hace esto, por lo general, asegurará que su corrección sea libre de intereses y que no esté sujeto a multas por no pagar (conocido en inglés como *failure-to-pay* o *FTP*, por sus siglas en inglés); o no depositar (conocido en inglés como *failure-to-deposit* o *FTD*, por sus siglas en inglés). Vea [¿Y las Multas e Intereses?](#), más adelante. Para más detalles sobre cómo efectuar un pago, vea las instrucciones para la [línea 27](#), más adelante.

Si presenta el Formulario 944-X fuera de plazo (después de la fecha de vencimiento para la declaración que corresponde al período tributario durante el cual usted descubrió el error), tiene que adjuntar un Formulario 945-A enmendado al Formulario 944-X. De lo contrario, el *IRS* puede imponerle una multa *FTD* "promediada". Vea la multa *FTD* "promediada" en el apartado 11 de la Publicación 15 para más información sobre las multas *FTD* "promediadas". El impuesto total declarado en la línea **M** del Formulario 945-A tiene que ser igual al impuesto corregido (la línea **9** del Formulario 944 combinada con toda corrección declarada en la línea **22** del Formulario 944-X) para el año,

menos toda reducción al impuesto y tasación tributaria libre de intereses que ha sido determinada previamente.

**Ejemplo: Usted adeuda impuestos.** El 14 de febrero de 2025, descubre que declaró \$1,000 de menos por concepto de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social y del Medicare en su Formulario 944 del año 2024. Presente el Formulario 944-X y pague la cantidad que adeuda para el 2 de febrero de 2026 (el 31 de enero de 2026 es sábado) porque descubrió el error en 2025 y el 2 de febrero de 2026 es la fecha de vencimiento para ese año. Si presenta el Formulario 944-X antes del 2 de febrero de 2026, pague la cantidad que adeuda para el momento en que presente dicho formulario.



No puede usar el Formulario 944-X para corregir cantidades declaradas de menos del Impuesto Adicional del Medicare, a menos que las cantidades fueran retenidas de los salarios del empleado.

**Impuesto declarado en exceso —Proceso de ajuste.** Si declaró impuestos en exceso y opta por aplicar el crédito al Formulario 944 o al Formulario 941, presente una declaración ajustada en el Formulario 944-X poco después de que descubra el error, pero más de 90 días antes de que venza el plazo de prescripción para el crédito o reembolso del Formulario 944. Vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), más adelante.



No puede usar el Formulario 944-X para corregir cantidades declaradas en exceso del Impuesto Adicional del Medicare, a menos que las cantidades no fueran retenidas de los salarios de los empleados.

**Ejemplo: Usted quiere que se le aplique su crédito al Formulario 944.** El 31 de enero de 2025, usted presentó su Formulario 944 del año 2024 y pagó los impuestos correspondientes a tiempo. El 5 de mayo de 2025, descubre que declaró impuestos en exceso en su Formulario 944 del año 2024. Usted presenta su Formulario 944-X el 6 de junio de 2025 y marca el recuadro en la línea 1 para indicar que desea utilizar el proceso de ajuste. El IRS tramitará su crédito como si fuera un depósito de impuestos efectuado el 1 de enero de 2025. Cuando presente el Formulario 944 correspondiente al año 2025, incluya la cantidad de la línea 27 del Formulario 944-X en la línea titulada **Total de depósitos** de su Formulario 944 para el año 2025.

**Impuesto declarado en exceso —Proceso de reclamación.** Si declaró impuestos en exceso en el Formulario 944, puede optar por presentar una reclamación de reembolso o reducción del impuesto en el Formulario 944-X en todo momento antes de que venza el plazo de prescripción para el crédito o reembolso. Si también necesita corregir cantidad alguna de impuestos declarada de menos, tiene que presentar otro Formulario 944-X donde declara sólo las correcciones hechas por cantidades de impuestos declaradas de menos. Vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#) a continuación.



Usted no puede presentar una reclamación de reembolso para corregir el impuesto federal sobre los ingresos o el Impuesto Adicional del Medicare que en realidad fue retenido de los empleados.

## ¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?

Por lo general, puede corregir los impuestos declarados en exceso en un Formulario 944 que presentó anteriormente si presenta el Formulario 944-X dentro de un plazo de 3 años a

partir de la fecha en que presentó el Formulario 944 o 2 años a partir de la fecha en la que pagó el impuesto declarado en el Formulario 944, lo que ocurra más tarde. Puede corregir los impuestos declarados de menos en un Formulario 944 presentado anteriormente si presenta el Formulario 944-X dentro de 3 años a partir de la fecha en que el Formulario 944 fue presentado. A cada uno de estos plazos se le llama “plazo de prescripción”. Para propósitos del plazo de prescripción, el Formulario 944 se considera presentado el 15 de abril del próximo año natural si se presenta antes de esa fecha.

**Ejemplo.** Usted presentó el Formulario 944 del año 2023 el 31 de enero de 2024 y los pagos fueron hechos a tiempo. El IRS tramita su declaración como si hubiera sido presentada el 15 de abril de 2024. El 22 de enero de 2027, usted descubre que declaró \$350 en exceso por concepto de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social y del Medicare en ese formulario. Para corregir el error, tiene que presentar el Formulario 944-X para el 15 de abril de 2027 y usar el proceso de reclamación.



Si presenta el Formulario 944-X para corregir cantidades de impuestos declaradas en exceso en los últimos 90 días del plazo de prescripción, tiene que usar el proceso de reclamación. No puede usar el proceso de ajuste. Si también corrige cantidades de impuestos declaradas de menos, tiene que presentar otro Formulario 944-X para corregir sólo las cantidades de impuestos declaradas de menos usando el proceso de ajuste y pagar todo impuesto adeudado.

## ¿Adónde Deberá Enviar el Formulario 944-X?

Envíe su Formulario 944-X completado a la dirección que se indica a continuación:

Si su ubicación está en...	ENTONCES use esta dirección...
Connecticut, Delaware, District of Columbia, Florida, Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, New Hampshire, New Jersey, New York, North Carolina, Ohio, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, Tennessee, Vermont, Virginia, West Virginia, Wisconsin	Department of the Treasury Internal Revenue Service Cincinnati, OH 45999-0044
Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Hawaii, Idaho, Iowa, Kansas, Louisiana, Minnesota, Mississippi, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, Oregon, South Dakota, Texas, Utah, Washington, Wyoming	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044
Si la ubicación legal de su residencia o lugar principal de su negocio no es en ningún estado	Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409
<b>Dirección especial para presentar</b> por parte de organizaciones exentas; entidades gubernamentales federales, estatales y locales; entidades gubernamentales de tribus indígenas estadounidenses, sin tener en cuenta su ubicación	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044

Los PDS no pueden entregar correspondencia a los apartados postales. Tiene que usar el USPS si envía correspondencia a una dirección que contiene un apartado postal. Acceda a [IRS.gov/PDS](https://www.irs.gov/PDS) para un listado actualizado de los PDS. Si presenta el Formulario 944-X usando un PDS, envíelo a la siguiente dirección:

Utilice esta dirección aun si su negocio está ubicado en un estado que presenta en Cincinnati.

## ¿Cómo se Debe Completar el Formulario 944-X?

### Use un Formulario 944-X por Separado para Cada Año que Corrija

Use un Formulario 944-X por separado para cada Formulario 944 que corrija. Por ejemplo, si descubrió errores en sus Formularios 944 para los años 2023 y 2024, presente un Formulario 944-X para corregir el Formulario 944 del año 2023. Presente un segundo Formulario 944-X para corregir el Formulario 944 del año 2024.

### Número de Identificación del Empleador (EIN), Nombre y Dirección

Anote su número de identificación del empleador (EIN, por sus siglas en inglés), nombre y dirección en los espacios provistos. También anote su nombre y su EIN en la parte superior de las páginas 2, 3, 4, 5 y 6, y en todo documento adjunto. Si su dirección ha cambiado desde que presentó el Formulario 944, anote la información corregida y el IRS actualizará su dirección en sus registros. Asegúrese de escribir su nombre, EIN, "Formulario 944-X" y el año natural que está corrigiendo en la parte superior de todo documento adjunto.

### Declaración que Quiere Corregir

En el encasillado en la parte superior de la página 1, anote el año natural que le corresponde al Formulario 944 que está corrigiendo. También anote el mismo año natural en las páginas 2, 3, 4, 5 y 6, y en todo documento adjunto.

### Anote la Fecha en que Descubrió los Errores

Usted **tiene** que anotar la fecha en que descubrió los errores. Usted descubre un error en el momento en que tenga suficiente información para corregir el error. Si está declarando varios errores que descubrió en momentos distintos, anote la fecha más temprana en que descubrió el error. Declare en la línea 43 las fechas subsiguientes y los errores correspondientes.

### ¿Tiene que Hacer una Anotación en Cada Línea?

Tiene que proveer toda la información solicitada en la parte superior de la página 1 del Formulario 944-X. Tiene que marcar un recuadro (pero no ambos) en la Parte 1. En la Parte 2, tiene que marcar el recuadro en la línea 3 y todos los recuadros que le correspondan en las líneas 4 y 5. En la Parte 3, si no le corresponde alguna línea, déjela en blanco. Complete las Partes 4 y 5 tal como se le indica.

### ¿Cómo Debe Declarar una Cantidad Negativa?

El Formulario 944-X usa números negativos para indicar las reducciones en impuestos (créditos) y números positivos para indicar impuestos adicionales (cantidades que usted adeuda).

Al declarar una cantidad negativa en las columnas 3 y 4, use un signo de menos en lugar de usar paréntesis. Por ejemplo, anote "-10.59" en lugar de "(10.59)". Sin embargo, si está completando la declaración en su computadora y el programa para computadoras (*software*) sólo le permite usar paréntesis para declarar cantidades negativas, puede usarlos.

## ¿Cómo se Deben Hacer Anotaciones en el Formulario 944-X?

Usted puede ayudar al IRS a tramitar el Formulario 944-X con mayor diligencia y exactitud si sigue las siguientes pautas:

- Escriba a máquina o en letra de molde.
- Use la fuente *Courier* (si es posible) para toda anotación hecha a máquina o por computadora.
- Omite los signos de dólar. Puede usar comas y decimales, si así lo prefiere. Anote las cantidades en dólares a la izquierda del punto decimal que aparece impreso y la cantidad de centavos a la derecha de dicho punto.
- Siempre anote la cantidad de centavos, aun si es cero. No redondee las cifras (cantidades) a dólares enteros.
- Complete las seis páginas y firme el Formulario 944-X en la página 6.
- Engrape las páginas en conjunto en la esquina superior izquierda.

## ¿Y las Multas e Intereses?

Por lo general, la corrección que hace a una cantidad de impuesto declarada de menos no estará sujeta a una multa FTP, una multa FTD o intereses si usted:

- Presenta a tiempo (para la fecha de vencimiento del Formulario 944 del año en que descubrió el error),
- **Paga la cantidad indicada en la línea 27 para el momento en que presente** el Formulario 944-X,
- Anota la fecha en que descubrió el error y
- Explica en detalle las razones y los hechos en que se basa para hacer la corrección.

Ninguna corrección cumplirá con los requisitos del trato libre de intereses si alguno de los siguientes le corresponde:

- Las cantidades declaradas de menos están relacionadas con un asunto que surgió durante una revisión de un período anterior.
- Usted a sabiendas declaró de menos su obligación tributaria sobre la nómina.
- Recibió una notificación y exigencia de pago.
- Usted recibió un aviso de determinación conforme a la sección 7436.

Si recibe una notificación sobre una multa después de que presenta esta declaración, responda a la notificación con una explicación y determinaremos si cumple con los requisitos de causa razonable. No adjunte dicha explicación cuando presente su declaración.

## Reseña del Proceso

Para corregir un Formulario 944 que presentó anteriormente, use el Formulario 944-X para presentar una declaración del impuesto sobre la nómina ajustada o para presentar una reclamación de reembolso o reducción. El proceso de ajuste y el proceso de reclamación se describen a continuación.

**Si declaró el impuesto de menos.** Si declaró impuestos de menos en un Formulario 944 que presentó anteriormente, marque el recuadro en la línea 1 y **pague** toda cantidad adicional que adeuda **para el momento en que presente** el Formulario 944-X. Para más detalles sobre cómo efectuar un pago, vea las instrucciones para la [línea 27](#), más adelante.

**Ejemplo: Usted declaró impuestos sobre la nómina de menos.** El 18 de junio de 2025, descubrió un error que resulta en impuestos adicionales en su Formulario 944 para el año 2024. Presente el Formulario 944-X para el 2 de febrero de 2026 (el 31 de enero de 2026 es sábado) y pague la cantidad que adeuda para el momento en que presente. Vea [¿Cuándo Debe Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente. No adjunte el Formulario 944-X a su Formulario 944 del año 2025.



**Si declaró impuestos en exceso.** Si declaró impuestos en exceso en un Formulario 944 que presentó anteriormente, **elija** una de las siguientes opciones:

- **Usar el proceso de ajuste.** Marque el recuadro en la línea 1 para que se le aplique todo crédito (cantidad negativa) de la línea 27 al Formulario 944 para el año en que presenta el Formulario 944-X.
- **Usar el proceso de reclamación.** Marque el recuadro en la línea 2 para presentar una reclamación en el Formulario 944-X solicitando el reembolso o la reducción de la cantidad indicada en la línea 27.



**CONSEJO** Para asegurar que el IRS tenga el tiempo suficiente para tramitar un crédito por un **ajuste hecho por declarar impuestos en exceso** en el año en el cual presenta el Formulario 944-X, se le recomienda presentar dicho formulario que corrige la cantidad de impuesto declarada en exceso en los primeros 11 meses del año. Por ejemplo, si descubre una cantidad de impuesto declarada en exceso en diciembre, sería preferible presentar el Formulario 944-X en los 11 primeros meses del siguiente año. Sin embargo, tienen que quedar 90 días en el plazo de prescripción cuando presente el Formulario 944-X. Vea la [Precaución](#) bajo **¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?**, anteriormente. Esto deberá asegurar que el IRS tenga suficiente tiempo para tramitar el Formulario 944-X de manera que el crédito sea registrado antes de que usted presente el Formulario 944 a fin de evitar que el IRS le envíe erróneamente una notificación de saldo adeudado. Vea el ejemplo a continuación.

Si actualmente presenta el Formulario 941 en lugar del Formulario 944 y va a reclamar un crédito en el Formulario 941, presente el Formulario 944-X en los 2 primeros meses del trimestre antes de que venza el plazo de prescripción del Formulario 944. En el año en el cual vence el plazo de prescripción del Formulario 944, presente el Formulario 944-X por lo menos 90 días antes de la fecha de vencimiento.

**Ejemplo: Usted quiere que se le aplique el impuesto pagado en exceso como crédito en el Formulario 944.** El 20 de diciembre de 2024 usted descubrió que declaró impuestos en exceso en su Formulario 944 del año 2023 y quería optar por el proceso de ajuste. Para permitir que el IRS tenga el tiempo suficiente para tramitar el crédito, usted presentó el Formulario 944-X el 3 de enero de 2025 y toma el crédito en su Formulario 944 de 2025.

## Instrucciones Específicas:

### Parte 1: Escoja SÓLO un Proceso

No se requiere que los empleadores en Puerto Rico completen las líneas 6, 7 ni 14 del Formulario 944-X.

Debido a que el Formulario 944-X puede ser usado para presentar una declaración ajustada del impuesto sobre la nómina o para presentar una reclamación de reembolso o reducción de impuestos sobre la nómina, usted **tiene** que marcar uno de los recuadros en la línea 1 o en la línea 2. No marque ambos recuadros.

**Corrección de un crédito tributario sobre la nómina.** Para las líneas 1 y 2, si declaró de menos un crédito tributario sobre la nómina, trátelo como si hubiese declarado una cantidad de impuesto en exceso. Si declaró en exceso un crédito tributario sobre la nómina, trátelo como si hubiese declarado una cantidad de impuesto declarada de menos. Si está presentando el Formulario 944-X sólo para ajustar un crédito tributario sobre la nómina y no está corrigiendo ningún impuesto declarado en exceso en las líneas 6 a 13 del Formulario 944-X, omita las líneas 4 y 5.

## 1. Declaración del Impuesto sobre la Nómina Ajustada

Marque el recuadro en la línea 1 si está corrigiendo cantidades de impuestos declaradas de menos o cantidades de impuestos declaradas en exceso y le gustaría usar el proceso de ajuste para corregir los errores.

Si corrige ambas cantidades (las cantidades de impuestos declaradas de menos y las cantidades de impuestos declaradas en exceso) en este formulario, **tiene** que marcar este recuadro. Si marca este recuadro, toda cantidad negativa indicada en la línea 27 se aplicará como un crédito (depósito de impuestos) en su Formulario 944 o Formulario 941 para el período en el cual usted está presentando este formulario. Vea [Ejemplo: Usted quiere que se le aplique el impuesto pagado en exceso como crédito en el Formulario 944](#), anteriormente.



**PRECAUCIÓN** El Formulario 944-X no puede utilizarse para corregir las cantidades declaradas en exceso del Impuesto Adicional del Medicare, a menos que las cantidades no fueran retenidas de los salarios de los empleados.

**Si adeuda impuestos.** Pague la cantidad indicada en la línea 27 para el momento en que presente el Formulario 944-X. Por lo general, no se le cobrarán intereses si presenta a tiempo, paga a tiempo, anota la fecha en que descubrió el error y explica la corrección en la línea 43.

**Si tiene un crédito.** Usted declaró impuestos sobre la nómina en exceso (tiene una cantidad negativa en la línea 27) y quiere que el IRS le aplique el crédito en el Formulario 944 (o en el Formulario 941) para el período durante el cual usted presentó el Formulario 944-X. El IRS le aplicará su crédito en el primer día del año del Formulario 944 (o del trimestre del Formulario 941) en el que presentó el Formulario 944-X. Sin embargo, el crédito que indica en la línea 27 del Formulario 944-X quizás no esté completamente disponible en su Formulario 944 (o en el Formulario 941) si el IRS lo corrige durante la tramitación o usted adeuda otros impuestos, multas o intereses. El IRS le notificará si su crédito reclamado cambia o si la cantidad disponible por concepto de crédito tributario en el Formulario 944 o en el Formulario 941 fue reducida debido a impuestos, multas o intereses no pagados.



**PRECAUCIÓN** No marque el recuadro en la línea 1 si está corrigiendo cantidades de impuestos declaradas en exceso y el plazo de prescripción para el crédito o reembolso del Formulario 944 vencerá dentro de 90 días a partir de la fecha en que presente el Formulario 944-X. Vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.

## 2. Reclamación

Marque el recuadro en la línea 2 para usar el proceso de reclamación si corrige **sólo cantidades de impuestos declaradas en exceso** y está reclamando un reembolso o una reducción de la cantidad negativa (crédito) indicada en la línea 27. No marque este recuadro si corrige cualquier cantidad de impuesto declarada de menos en este formulario.

Tiene que marcar el recuadro en la línea 2 si tiene un crédito (una cantidad negativa en la línea 27) y el plazo de prescripción para hacer una reclamación de crédito o reembolso para el Formulario 944 vencerá dentro de 90 días a partir de la fecha en que presente el Formulario 944-X. Vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.

El IRS normalmente tramita las reclamaciones poco después de que sean presentadas. El IRS le notificará si su reclamación es denegada, aceptada tal como se presentó o se escoge para

ser revisada. Vea la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de declaraciones, derechos de apelación y reclamaciones de reembolso) para más información.

A menos que el *IRS* corrija el Formulario 944-X durante la tramitación de dicho formulario o usted adeude otros impuestos, multas o intereses, el *IRS* le reembolsará la cantidad indicada en la línea **27**, más todos los intereses que le correspondan.



*Usted no puede presentar una reclamación de reembolso para corregir el impuesto federal sobre el ingreso o el Impuesto Adicional del Medicare que en realidad fue retenido de los empleados.*

## Parte 2: Complete las Certificaciones

Tiene que completar todas las certificaciones que le correspondan marcando los recuadros apropiados. Si todas sus correcciones están relacionadas con cantidades de impuestos declaradas de menos, complete sólo la línea **3**; omita las líneas **4** y **5** y siga a la Parte 3. Si sus correcciones se relacionan con las cantidades de impuestos declaradas en exceso, aparte de las correcciones relacionadas con los créditos tributarios sobre la nómina declarados de menos, usted tiene el deber de asegurar que se protejan los derechos de sus empleados de recuperar los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* pagados en exceso que usted retuvo. Las certificaciones en las líneas **4** y **5** están dirigidas a los requisitos para:

- Pagarles o reembolsarles a sus empleados la recaudación en exceso de la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* u
- Obtener la autorización de sus empleados para que usted presente una reclamación en nombre de ellos. Vea el [Revenue Procedure 2017-28](#) (Procedimiento Administrativo Tributario 2017-28) para orientación sobre los requisitos a seguir para ambas, una solicitud de autorización del empleado y la autorización del empleado.

### 3. Presentación de los Formularios W-2 o Formularios W-2c

Marque el recuadro en la línea **3** para certificar que presentó o presentará los Formularios W-2 o Formularios W-2c, ante la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés), tal como se requiera, que indiquen las cantidades correctas de salarios e impuestos de sus empleados. Vea las Instrucciones Generales para los Formularios W-2 y W-3 para obtener información detallada sobre los requisitos de presentación.

Tiene que marcar el recuadro en la línea **3** para certificar que ha presentado los Formularios W-2 o Formularios W-2c, aun si sus correcciones en el Formulario 944-X no cambian las cantidades indicadas en dichos formularios. Por ejemplo, si su única corrección al Formulario 944 tiene que ver con ajustes de impuestos declarados incorrectamente, que no afectan las cantidades declaradas en los Formularios W-2 de sus empleados (vea las instrucciones para la [línea 14](#), más adelante), marque el recuadro en la línea **3** para certificar que ya ha presentado todos los Formularios W-2 y Formularios W-2c requeridos ante la *SSA*. En esta situación, usted está certificando que no necesita presentar el Formulario W-2c porque ya presentó un Formulario W-2 correcto.

### 4. Certificación de los Ajustes Hechos por Declarar en Exceso

Si declaró el impuesto federal sobre los ingresos, el impuesto del Seguro Social, el impuesto del *Medicare* o el Impuesto Adicional del *Medicare* en exceso y marcó el recuadro en la línea **1**, marque el recuadro correspondiente en la línea **4**.

Quizás necesite marcar más de un recuadro. Si obtuvo declaraciones por escrito de algunos empleados pero no pudo encontrar empleados u obtener las declaraciones de los empleados restantes, marque todos los recuadros que le correspondan. Provea un resumen en la línea **43** de la cantidad de las correcciones para los empleados que le dieron declaraciones por escrito y para los empleados que no lo hicieron.



*No puede usar el Formulario 944-X para corregir cantidades declaradas en exceso del Impuesto Adicional del Medicare, a menos que las cantidades no fueran retenidas de los salarios de los empleados.*

**4a.** Marque el recuadro en la línea **4a** si la cantidad que declaró en exceso incluye la parte correspondiente de cada empleado afectado de los impuestos recaudados en exceso. Está certificando que le devolvió o le reembolsó la parte correspondiente al empleado de los impuestos de años anteriores y que recibió declaraciones por escrito de los empleados que indican que ellos no han recibido, ni recibirán, un reembolso o crédito por los impuestos correspondientes a los años anteriores. No envíe estas declaraciones escritas al *IRS*. Consérvelas en sus registros. Por lo general, todos los registros relacionados con los impuestos sobre la nómina se tienen que conservar al menos 4 años. Los registros relacionados con los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, se tienen que conservar al menos 6 años. Las copias tienen que ser presentadas ante el *IRS* si se solicitan.

**4b.** Marque el recuadro en la línea **4b** para certificar que su cantidad declarada en exceso es sólo por la parte correspondiente al empleador de los impuestos por aquellos empleados a quienes no pudo encontrar o por aquéllos que no le dieron a usted una declaración descrita en la línea **4a**.

**4c.** Marque el recuadro en la línea **4c** para certificar que la cantidad declarada en exceso es sólo por el impuesto federal sobre el ingreso, el impuesto del Seguro Social, el impuesto del *Medicare* o el Impuesto Adicional del *Medicare* que no les retuvo a sus empleados.

### 5. Certificación de las Reclamaciones

Si está presentando una reclamación por reembolso o reducción del impuesto federal sobre el ingreso, el impuesto del Seguro Social, el impuesto del *Medicare* o el Impuesto Adicional del *Medicare* declarado en exceso y marcó el recuadro en la línea **2**, marque el recuadro correspondiente en la línea **5**. Quizás necesite marcar más de un recuadro. Si obtuvo declaraciones o autorizaciones por escrito de algunos empleados pero no pudo encontrar empleados u obtener las declaraciones escritas de los empleados restantes, marque todos los recuadros que le correspondan. Provea un resumen en la línea **43** de la cantidad de las correcciones para los empleados que le dieron las declaraciones por escrito o autorizaciones y para los empleados que no lo hicieron.



*Usted no puede presentar una reclamación de reembolso para corregir la cantidad incorrecta del impuesto federal sobre el ingreso o del Impuesto Adicional del Medicare que en realidad fue retenido de los empleados. Si solicita una autorización para presentar una reclamación por los impuestos del Seguro Social o del impuesto del Medicare, tiene que informarle a sus empleados que no puede reclamar un reembolso de ningún Impuesto Adicional del Medicare en nombre de ellos. Vea el [Revenue Procedure 2017-28](#) (Procedimiento Administrativo Tributario 2017-28) para un ejemplo del lenguaje a utilizar en su solicitud.*

**5a.** Marque el recuadro en la línea **5a** si sus impuestos declarados en exceso de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* de años anteriores incluyen la parte correspondiente a cada empleado afectado. Usted certifica que le devolvió o le reembolsó a los empleados las partes que les corresponden de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* de años anteriores y que recibió declaraciones por escrito de dichos empleados que indican que ellos no han recibido, ni recibirán, un reembolso o crédito por los impuestos correspondientes a los años anteriores. No envíe estas declaraciones al *IRS*. Consérvelas en sus registros. Por lo general, todos los registros relacionados con los impuestos sobre la nómina se tienen que conservar al menos 4 años. Los registros relacionados con los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, se tienen que conservar al menos 6 años. Las copias tienen que ser presentadas ante el *IRS* si se solicitan.

**5b.** Marque el recuadro en la línea **5b** si sus impuestos declarados en exceso incluyen la parte correspondiente a cada empleado afectado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* de años anteriores y usted todavía no le ha devuelto o reembolsado la parte correspondiente al empleado de dichos impuestos. Usted certifica que ha recibido la autorización de cada empleado afectado para presentar una reclamación de reembolso por la parte que le corresponde al empleado de dichos impuestos y recibió declaraciones por escrito de esos empleados que indican que no han recibido, ni recibirán, un reembolso o crédito por los impuestos correspondientes a los años anteriores.

La autorización del empleado tiene que:

- Incluir el nombre, la dirección y el número de Seguro Social (o número de identificación truncado del contribuyente, cuando corresponda) del empleado;
- Incluir el nombre, la dirección y el número de identificación del empleador (*EIN*);
- Incluir el (los) periodo(s) tributario(s), el tipo de impuesto y la cantidad del impuesto por la cual se otorga la autorización;
- Afirmativamente declarar que el empleado autoriza al empleador a reclamar un reembolso por el pago en exceso de la parte correspondiente al empleado del impuesto;
- Incluir la declaración por escrito del empleado que certifica que el empleado no ha hecho una reclamación previa (o que la reclamación fue denegada), y no reclamará, un reembolso o crédito por la recaudación en exceso;
- Identificar la base de la reclamación; y
- Estar fechada e incluir la firma del empleado bajo pena de perjurio. La declaración de la pena de perjurio debe estar ubicada inmediatamente por encima de la firma requerida.

No envíe estas declaraciones escritas y autorizaciones al *IRS*. Consérvelas en sus registros. Por lo general, todos los registros relacionados con los impuestos sobre la nómina se tienen que conservar al menos 4 años. Los registros relacionados con los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, se tienen que conservar al menos 6 años. Las copias tienen que ser presentadas ante el *IRS* si se solicitan.

En ciertas situaciones, quizás no les haya pagado (devuelto) o reembolsado dichos impuestos a sus empleados o no haya obtenido sus autorizaciones antes de presentar una reclamación, como en casos en que el plazo de prescripción sobre un crédito o reembolso está a punto de vencer. En dichas situaciones, presente el Formulario 944-X, pero no marque un recuadro en la línea **5**. En la línea **43**, declare que no les ha pagado (devuelto) ni reembolsado a los empleados, ni ha obtenido sus autorizaciones, en el momento en que usted presente la reclamación. Sin embargo, tiene que pagarle o

reembolsarle a sus empleados y certificar dicha acción antes de que el *IRS* le pueda conceder la reclamación.

**5c.** Marque el recuadro en la línea **5c** para certificar que sus impuestos declarados en exceso son sólo por la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*. Esto corresponde cuando los empleados afectados no le concedieron autorización para presentar una reclamación de reembolso por la parte que le corresponde al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, no pudo encontrar a esos empleados o dichos empleados no le dieron una declaración descrita en la línea **5b**.

**5d.** Marque el recuadro en la línea **5d** para certificar que su cantidad declarada en exceso es sólo por el impuesto federal sobre el ingreso, el impuesto del Seguro Social, el impuesto del *Medicare* o el Impuesto Adicional del *Medicare* que no le retuvo a sus empleados.

### Parte 3: Anote las Correcciones para el Año Natural que Está Corrigiendo



Los empleadores de la Samoa Estadounidense, Guam, la CNMI, las USVI y Puerto Rico tienen que omitir las líneas **6** y **7**, a menos que usted tenga empleados sujetos a retención del impuesto sobre el ingreso de los Estados Unidos.

#### ¿Qué Cantidades Debe Declarar en la Parte 3?

Indique en las columnas 1 y 2 para cada línea que está corrigiendo de las líneas **6** a **13** las cantidades para **todos** sus empleados, no sólo para aquellos empleados cuyas cantidades está corrigiendo.

Si la corrección que declara en la columna 4 incluye cantidades declaradas de menos y cantidades declaradas en exceso (vea las instrucciones para la línea **41**, más adelante), propée detalles para cada error en la línea **43**.

Debido a que circunstancias especiales les corresponden a las líneas **14** a **16**, **17b** a **21**, **25**, **26b**, **26c**, **28**, **29** y **33** a **38**, vea las instrucciones para cada línea con sumo cuidado antes de anotar cantidades en las columnas.

Si no le corresponde alguna línea, déjela en blanco.



Si previamente ajustó o enmendó el Formulario 944 por medio del Formulario 944-X, o debido a un cambio como resultado de una revisión hecha por el *IRS*, indique cantidades en la columna 2 que incluyan esas correcciones declaradas previamente.

#### 6. Salarios, Propinas y Otras Remuneraciones

Si está corrigiendo salarios, propinas y otras remuneraciones que declaró en la línea **1** del Formulario 944, anote el total de la cantidad corregida para **todos** los empleados en la columna 1. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Esta línea no aplica a empleadores en Puerto Rico que presentan el Formulario 944.

Si usted o si el *IRS* previamente corrigió la cantidad declarada en la línea **1** del Formulario 944, anote en la columna 2 la cantidad después de toda corrección previa.

Línea **6** (columna 1)

– Línea **6** (columna 2)

Línea **6** (columna 3)

Si la cantidad en la columna 2 es mayor que la cantidad de la columna 1, use un signo de menos en la columna 3.



**Ejemplo: Aumento de salarios, propinas y otras remuneraciones.** Usted declaró \$900 por concepto del total de salarios, propinas y otras remuneraciones en la línea 1 de su Formulario 944 para el año 2024. En julio de 2025, descubre que se le olvidó declarar \$100 en propinas de uno de sus empleados que trabaja a tiempo parcial. Para corregir el error, calcule la diferencia en el Formulario 944-X, como se indica.

Columna 1 (cantidad corregida)	1,000.00
Columna 2 (línea 1 del Formulario 944)	- 900.00
Columna 3 (diferencia)	100.00

**Ejemplo: Disminución de salarios, propinas y otras remuneraciones.** Usted declaró \$900 por concepto del total de salarios, propinas y otras remuneraciones en la línea 1 de su Formulario 944 para el año 2024. En diciembre de 2025, descubre que incluyó \$200 en salarios para el mismo empleado dos veces. Para corregir el error, calcule la diferencia en el Formulario 944-X, como se indica.

Columna 1 (cantidad corregida)	700.00
Columna 2 (línea 1 del Formulario 944)	- 900.00
Columna 3 (diferencia)	-200.00

**Ejemplo: Asignación por uso comercial de un automóvil particular; aumento de salarios, propinas y otras remuneraciones.** Usted le pagó a uno de sus empleados una asignación mensual de \$50 de octubre a diciembre del año 2024 por uso de su automóvil particular para propósitos comerciales y no trató dicha asignación como salarios sujetos a impuestos. En febrero de 2025, usted se dio cuenta de que los pagos eran salarios porque no eran reembolsos de gastos de negocio deducibles que fueron verificados y pagados conforme a un plan de deducción de reembolso con rendición de cuentas. Corrija el error y trate la asignación por uso comercial del automóvil como salarios sujetos a los impuestos federales sobre los ingresos, el impuesto del Seguro Social y el impuesto del Medicare. Declare los \$150 adicionales de salarios en las líneas 6, 8, 12 y, si aplica, en la línea 13.

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.



La cantidad en la columna 1 de la línea 6 se debe utilizar en sus Formularios W-2 o Formularios W-2c. Esta cantidad también se debe utilizar generalmente para toda deducción por gasto de negocio que reclame en su declaración de impuestos sobre los ingresos (o declaración enmendada) por salarios pagados.

## 7. Impuesto Federal sobre el Ingreso Retenido de Salarios, Propinas y Otras Remuneraciones

Si está corrigiendo el impuesto federal sobre el ingreso retenido de los salarios, propinas y otras remuneraciones que declaró en la línea 2 del Formulario 944, anote el total de la cantidad corregida en la columna 1. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente, o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Esta línea no aplica a empleadores en Puerto Rico que presentan el Formulario 944.

Línea 7 (columna 1)  
- Línea 7 (columna 2)  
Línea 7 (columna 3)

Si la cantidad en la columna 2 es mayor que la cantidad de la columna 1, use un signo de menos en la columna 3.

Copie la cantidad de la columna 3 en la columna 4. Incluya todo signo de menos que aparezca en la columna 3.



Por lo general, usted solamente puede corregir errores administrativos a la retención del impuesto federal sobre los ingresos (es decir, errores en los cuales la cantidad declarada en la línea 2 del Formulario 944 no es la cantidad que de hecho fue retenida del salario del empleado) y errores por los cuales las tasas conforme a la sección 3509 aplican. Solamente los errores de transposición o matemáticos que involucran la declaración incorrecta de la cantidad retenida son errores administrativos. El ajuste del error administrativo corrige la cantidad declarada en el Formulario 944 para coincidir con la cantidad de hecho retenida a los empleados. Vea el apartado 2 de la Publicación 15 para más información sobre la sección 3509. Si las tasas conforme a la sección 3509 aplican, vea las instrucciones para las líneas 18 a 21, más adelante.

No puede presentar un Formulario 944-X para corregir la retención del impuesto federal sobre los ingresos de años anteriores por errores no administrativos. En otras palabras, no puede corregir el impuesto federal sobre los ingresos de hecho retenido de un empleado en un año anterior si descubre que no retuvo la cantidad correcta. Por ejemplo, no puede corregir la retención del impuesto federal sobre los ingresos de un año anterior porque utilizó la tabla de retención del impuesto incorrecta, o no trató un pago correctamente como tributable o no tributable. Similarmente, si usted pagó impuestos federales sobre los ingresos en un año anterior en nombre de su empleado, en lugar de deducirlo del pago del empleado (lo cual resultó en salarios adicionales sujetos al impuesto) y en un año subsiguiente determina que calculó incorrectamente la cantidad del impuesto, no puede corregir la retención del impuesto federal sobre los ingresos.

**Ejemplo: Error no administrativo de un año anterior (incumplimiento del requisito de retener el impuesto federal sobre los ingresos).** Usted estaba obligado a retener \$400 del impuesto federal sobre los ingresos de la bonificación de un empleado que se pagó en diciembre de 2024, pero usted no le retuvo cantidad alguna. Descubrió el error el 14 de marzo de 2025. Usted no puede presentar el Formulario 944-X para corregir el impuesto federal sobre el ingreso retenido declarado en su Formulario 944 de 2024 porque el error involucra un año anterior y la cantidad declarada previamente para el empleado representa la cantidad de hecho retenida del empleado durante 2024.

**Ejemplo: Error administrativo de un año anterior (cantidad declarada incorrectamente del impuesto federal sobre el ingreso de hecho retenido).** Usted tenía tres empleados. En el año 2024, usted retuvo \$100 por concepto del impuesto federal sobre el ingreso de Natán Herrera, \$200 de Leticia Verdejo y \$600 de Rebeca Cruz. La cantidad total retenida para el impuesto federal sobre el ingreso fue \$900. Usted erróneamente declaró \$600 en la línea 2 de su Formulario 944 para 2024. Descubrió el error el 14 de marzo de 2025. Esto es un ejemplo de un error administrativo que usted puede corregir en un año natural posterior porque la cantidad de hecho retenida de los salarios de sus empleados no es la cantidad que declaró en su Formulario 944. Use el Formulario 944-X para corregir el error. Anote \$900 en la columna 1 y \$600 en la columna 2. Reste la cantidad en la columna 2 de la cantidad en columna 1.


Columna 1 (cantidad corregida)	900.00
Columna 2 (línea 2 del Formulario 944)	- 600.00
Columna 3 (diferencia)	300.00

Declare los \$300.00 como una corrección de impuesto en la columna 4.

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.

**Ejemplo: Error no administrativo por la declaración de impuesto sobre los ingresos por el pago de los salarios pagados en un año anterior.** Usted le pagó por adelantado a Javier Blanco \$4,000 de salarios por 2 meses de trabajo en septiembre de 2024. Usted retuvo \$400 del impuesto federal sobre los ingresos en el momento en que usted le pagó a Javier. Estas cantidades fueron declaradas en su Formulario 944 de 2024. Javier dejó su empleo en octubre de 2024 (después de sólo 1 mes de servicio). En febrero de 2025, Javier le devolvió \$2,000 por el mes que no trabajó. No puede presentar el Formulario 944-X para reducir el impuesto federal sobre los ingresos retenido porque usted realmente retuvo el impuesto federal sobre los ingresos de los salarios. Tampoco puede presentar el Formulario 944-X para reducir los salarios debido a que los salarios eran ingresos de Javier para el año anterior. Estas cantidades fueron declaradas correctamente en el Formulario 944.

## 8. Salarios Sujetos al Impuesto del Seguro Social

 Los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 se incluyeron en la columna 1 de la línea 4a del Formulario 944 y sólo se pueden ajustar en la línea 8 del Formulario 944-X.

Si está corrigiendo los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social que declaró en la columna 1 de la línea 4a del Formulario 944, anote el total de la cantidad corregida en la columna 1. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2.

Línea 8 (columna 1)	
- Línea 8 (columna 2)	
Línea 8 (columna 3)	Si la cantidad en la columna 2 es mayor que la cantidad de la columna 1, use un signo de menos en la columna 3.

Multiplique la cantidad en la columna 3 por 0.124 (tasa tributaria del 12.4%) y anote el resultado en la columna 4.

Línea 8 (columna 3)	
x 0.124	
Línea 8 (columna 4)	Si la cantidad en la columna 3 tenía un signo de menos, también use un signo de menos en la columna 4.

**Nota:** Si marcó el recuadro de la línea 4b o 5c del Formulario 944-X, porque está corrigiendo sólo la parte correspondiente al empleador de los impuestos sobre una disminución de salarios sujetos al impuesto del Seguro Social, use 0.062 (6.2%) cuando multiplique la cantidad indicada en la columna 3. Si corrige ambas partes de los impuestos para algunos empleados y sólo

la parte correspondiente al empleador para otros empleados, anote la cantidad correctamente calculada en la columna 4. Asegúrese de mostrar sus cálculos en la línea 43.

**Ejemplo: Disminución de los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.** Siguiendo los mismos datos presentados bajo [Ejemplo: Disminución de salarios, propinas y otras remuneraciones](#), anteriormente, en las instrucciones para la línea 6, los salarios que usted incluyó dos veces también fueron salarios sujetos al impuesto del Seguro Social. Para corregir el error, calcule la diferencia en el Formulario 944-X, como se indica.


Columna 1 (cantidad corregida)	700.00
Columna 2 (línea 4a de la columna 1 del Formulario 944)	- 900.00
Columna 3 (diferencia)	-200.00


Use la diferencia en la columna 3 para determinar su corrección tributaria:

Columna 3 (diferencia)	-200.00
Tasa tributaria (12.4%)	x 0.124
Columna 4 (corrección tributaria)	-24.80

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.

## 9. Salarios de Licencia por Enfermedad Calificados (por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2020 y Antes del 1 de Abril de 2021)

 Por lo general, el plazo de prescripción para corregir los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2020 venció el 15 de abril de 2024 para la mayoría de los empleadores. Por lo general, el plazo de prescripción para corregir los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.

 Los ajustes a los impuestos del Seguro Social por los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 se declaran en las líneas 9 y 10, respectivamente, del Formulario 944-X. Los ajustes a la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 se declaran en la línea 16 del Formulario 944-X y los ajustes a la porción reembolsable del crédito se declaran en la línea 25 del Formulario 944-X. Los ajustes a gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 se declaran en las líneas 28 y 29 del Formulario 944-X, respectivamente. Para las correcciones a un Formulario 944 de 2020, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados sólo está disponible para salarios pagados con respecto a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021. Si reclamó el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 en su Formulario 944 original y hace cualquier corrección en el Formulario 944-X a las cantidades utilizadas para calcular este

crédito, tiene que recalcular la cantidad de este crédito utilizando la [Hoja de Trabajo 1](#). También usará esta hoja de trabajo para calcular este crédito si está reclamando el crédito por primera vez en el Formulario 944-X. Para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://irs.gov/PLC).

Los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados con respecto a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social; por lo tanto, la tasa tributaria en estos salarios es el 6.2% (0.062). Para más información sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados, vea [Definición de salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021](#), más adelante, y acceda a [IRS.gov/PLC](https://irs.gov/PLC). Si está corrigiendo los salarios de licencia por enfermedad calificados que declaró en la columna 1 de la línea 4a(i) del Formulario 944, anote la cantidad total corregida en la columna 1. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2.

Línea 9 (columna 1)	
– Línea 9 (columna 2)	
Línea 9 (columna 3)	

Si la cantidad en la columna 2 es mayor que la cantidad de la columna 1, use un signo de menos en la columna 3.

Multiplique la cantidad en la columna 3 por 0.062 y anote el resultado en la columna 4.

Línea 9 (columna 3)	
× 0.062	
Línea 9 (columna 4)	

Si la cantidad en la columna 3 tenía un signo de menos, también use un signo de menos en la columna 4.

**Nota:** Si declaró erróneamente los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, en la línea 4a del Formulario 944 en lugar de la línea 4a(i), tendrá que hacer una corrección en las líneas 8 y 9 del Formulario 944-X y anotar la cantidad calculada correctamente en la columna 4 para cada línea.

**Ejemplo: Aumento en los salarios de licencia por enfermedad calificados.** Usted pagó \$2,000 por salarios de licencia por enfermedad calificados a sólo uno de sus empleados el 26 de marzo de 2021. En marzo de 2025, usted descubrió que sólo declaró \$1,000 por salarios de licencia por enfermedad calificados en el Formulario 944 de 2021. Para corregir el error, calcule la diferencia en el Formulario 944-X, como se indica.

Columna 1 (cantidad corregida)	2,000.00
Columna 2 (columna 1 de la línea 4a(i) del Formulario 944)	– 1,000.00
Columna 3 (diferencia)	1,000.00

Use la diferencia en la columna 3 para determinar su corrección tributaria.

Columna 3 (diferencia)	1,000.00
Tasa tributaria (6.2%)	× 0.062
Columna 4 (corrección tributaria)	62.00

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.

## 10. Salarios de Licencia Familiar Calificados (por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2020 y Antes del 1 de Abril de 2021)



Por lo general, el plazo de prescripción para corregir los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2020 venció el 15 de abril de 2024 para la mayoría de los empleadores. Por lo general, el plazo de prescripción para corregir los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.

Los salarios de licencia familiar calificados pagados con respecto a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social; por lo tanto, la tasa tributaria en estos salarios es el 6.2% (0.062). Para más información sobre los salarios de licencia familiar calificados, vea [Definición de salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021](#), más adelante, y acceda a [IRS.gov/PLC](https://irs.gov/PLC). Si está corrigiendo los salarios de licencia familiar calificados que declaró en la columna 1 de la línea 4a(ii) del Formulario 944, anote el total de la cantidad corregida en la columna 1. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2.

Línea 10 (columna 1)	
– Línea 10 (columna 2)	
Línea 10 (columna 3)	

Si la cantidad en la columna 2 es mayor que la cantidad de la columna 1, use un signo de menos en la columna 3.

Multiplique la cantidad en la columna 3 por 0.062 y anote el resultado en la columna 4.

Línea 10 (columna 3)	
× 0.062	
Línea 10 (columna 4)	

Si la cantidad en la columna 3 tenía un signo de menos, también use un signo de menos en la columna 4.

**Nota:** Si declaró erróneamente los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 en la línea 4a del Formulario 944 en lugar de la línea 4a(ii), tendrá que hacer una corrección en las líneas 8 y 10 del Formulario 944-X y anotar la cantidad calculada correctamente en la columna 4 para cada línea.

**Ejemplo: Disminución de los salarios de licencia familiar calificados.** Usted pagó \$1,000 por salarios de licencia familiar calificados a sólo uno de sus empleados el 26 de marzo de 2021. En marzo de 2025, usted descubrió que declaró erróneamente \$3,000 por los salarios de licencia familiar



calificados en su Formulario 944 de 2021. Para corregir el error, calcule la diferencia en el Formulario 944-X, como se indica.

Columna 1 (cantidad corregida)	1,000.00
Columna 2 (columna 1 de la línea 4a(ii) del Formulario 944)	<u>- 3,000.00</u>
Columna 3 (diferencia)	-2,000.00

Use la diferencia en la columna 3 para determinar su corrección tributaria.

Columna 3 (diferencia)	-2,000.00
Tasa tributaria (6.2%)	<u>x 0.062</u>
Columna 4 (corrección tributaria)	-124.00

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.

### 11. Propinas Sujetas al Impuesto del Seguro Social

Si corrige las propinas sujetas al impuesto del Seguro Social que declaró en la columna 1 de la línea 4b del Formulario 944, anote el total de la cantidad corregida en la columna 1. En la columna 2, anote la cantidad que usted declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2.

Línea 11 (columna 1)	
- Línea 11 (columna 2)	
<u>Línea 11 (columna 3)</u>	

Si la cantidad en la columna 2 es mayor que la cantidad de la columna 1, use un signo de menos en la columna 3.

Multiplique la cantidad en la columna 3 por 0.124 (tasa tributaria del 12.4%) y declare el resultado en la columna 4.

Línea 11 (columna 3)	
<u>x 0.124</u>	
<u>Línea 11 (columna 4)</u>	

Si la cantidad en la columna 3 tenía un signo de menos, también use un signo de menos en la columna 4.

**Nota:** Si marcó el recuadro de la línea 4b o 5c del Formulario 944-X, porque está corrigiendo sólo la parte correspondiente al empleador de los impuestos sobre una disminución en propinas sujetas al impuesto del Seguro Social, use 0.062 (6.2%) cuando multiplique la cantidad indicada en la columna 3. Si corrige ambas partes de los impuestos para algunos empleados y sólo la parte correspondiente al empleador para otros empleados, anote la cantidad correctamente calculada en la columna 4. Asegúrese de mostrar sus cálculos en la línea 43.

**Ejemplo: Aumento de propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.** Siguiendo los mismos datos presentados bajo [Ejemplo: Aumento de salarios, propinas y otras remuneraciones](#) en las instrucciones para la línea 6, anteriormente, las propinas que se le olvidó declarar también eran propinas sujetas al impuesto del Seguro Social. Para corregir el error, calcule la diferencia en el Formulario 944-X, como se indica.

Columna 1 (cantidad corregida)	1,000.00
Columna 2 (línea 4b de la columna 1 del Formulario 944)	<u>- 900.00</u>
Columna 3 (diferencia)	100.00

Use la diferencia en la columna 3 para determinar su corrección tributaria.

Columna 3 (diferencia)	100.00
Tasa tributaria (12.4%)	<u>x 0.124</u>
Columna 4 (corrección tributaria)	12.40

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.

### 12. Salarios y Propinas Sujetos al Impuesto del Medicare

Si corrige los salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare que declaró en la columna 1 de la línea 4c del Formulario 944, anote el total de la cantidad corregida en la columna 1. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2.

Línea 12 (columna 1)	
- Línea 12 (columna 2)	
<u>Línea 12 (columna 3)</u>	

Si la cantidad en la columna 2 es mayor que la cantidad de la columna 1, use un signo de menos en la columna 3.

Multiplique la cantidad en la columna 3 por 0.029 (tasa tributaria del 2.9%) y anote el resultado en la columna 4.

Línea 12 (columna 3)	
<u>x 0.029</u>	
<u>Línea 12 (columna 4)</u>	

Si la cantidad en la columna 3 tenía un signo de menos, también use un signo de menos en la columna 4.

**Nota:** Si marcó el recuadro en la línea 4b o 5c del Formulario 944-X, porque está corrigiendo sólo la parte correspondiente al empleador de los impuestos sobre una disminución de los salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare, use 0.0145 (1.45%) cuando multiplique la cantidad indicada en la columna 3. Si corrige ambas partes de los impuestos para algunos empleados y sólo la parte correspondiente al empleador para otros empleados, anote la cantidad calculada correctamente en la columna 4. Asegúrese de mostrar sus cálculos en la línea 43.

**Ejemplo: Disminución de los salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare.** Siguiendo los mismos datos presentados bajo [Ejemplo: Disminución de salarios, propinas y otras remuneraciones](#), anteriormente, en las instrucciones para la línea 6, los salarios que usted incluyó dos veces también fueron salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare. Para corregir el error, calcule la diferencia en el Formulario 944-X, como se indica.

Columna 1 (cantidad corregida)	700.00
Columna 2 (línea 4c de la columna 1 del Formulario 944)	- 900.00
Columna 3 (diferencia)	-200.00

Use la diferencia en la columna 3 para determinar su corrección tributaria.

Columna 3 (diferencia)	-200.00
Tasa tributaria (2.9%)	x 0.029
Columna 4 (corrección tributaria)	-5.80

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.

### 13. Salarios y Propinas Sujetos a la Retención del Impuesto Adicional del Medicare

Puede utilizar el Formulario 944-X para corregir errores a la retención del Impuesto Adicional del Medicare para años anteriores si la cantidad declarada en la columna 2 de la línea 4d del Formulario 944 no concuerda con la cantidad que en realidad retuvo. Esta clase de error es un error administrativo. El ajuste por error administrativo corrige la cantidad declarada en el Formulario 944 para coincidir con la cantidad real retenida a los empleados.

También puede corregir errores a la retención del Impuesto Adicional del Medicare para años anteriores si las tasas conforme a la sección 3509 aplican. Si las tasas conforme a la sección 3509 aplican, vea las instrucciones para las [líneas 18 a 21](#), más adelante.

Si un error de un año anterior fue un error no administrativo, puede corregir sólo los **salarios y propinas** sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare que declaró originalmente en la línea 4d de la columna 1 del Formulario 944 o corregidos previamente en el Formulario 944-X. No puede corregir el impuesto declarado en la línea 4d de la columna 2 del Formulario 944.

**Errores administrativos de años anteriores.** Si está corrigiendo los salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare que declaró en la línea 4d de la columna 1 del Formulario 944, anote el total de la cantidad corregida en la columna 1. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2.

Línea 13 (columna 1)	
- Línea 13 (columna 2)	
Línea 13 (columna 3)	Si la cantidad en la columna 2 es mayor que la cantidad de la columna 1, use un signo de menos en la columna 3.

Multiplique la cantidad en la columna 3 por 0.009 (tasa tributaria del 0.9%) y anote el resultado en la columna 4.

Línea 13 (columna 3)	
x 0.009	
Línea 13 (columna 4)	Si la cantidad en la columna 3 tenía un signo de menos, también use un signo de menos en la columna 4.

**Ejemplo: Error administrativo de un año anterior (cantidad declarada incorrectamente del Impuesto Adicional del Medicare de hecho retenido).** En noviembre de 2024, el salario de Natán Herrera excedió del límite superior de \$200,000 para propósitos de la retención del Impuesto Adicional del Medicare. Para el año 2024, el total de salarios pagados a Natán fue \$230,000. Usted retuvo \$270 (\$30,000 x 0.009) de los salarios de Natán. Sin embargo, en su Formulario 944 de 2024, usted declaró erróneamente \$3,000 en la línea 4d de la columna 1 y la retención del Impuesto Adicional del Medicare de \$27 en la línea 4d de la columna 2. Usted descubrió el error el 12 de marzo de 2025. Esto es un ejemplo de un error administrativo que puede corregir en un año natural más tarde debido a que la cantidad que realmente se retuvo no es la cantidad que declaró en su Formulario 944 del año 2024. Use la línea 13 del Formulario 944-X para corregir el error, como se indica.

Columna 1 (cantidad corregida)	30,000.00
Columna 2 (línea 4d de la columna 1 del Formulario 944)	- 3,000.00
Columna 3 (diferencia)	27,000.00

Use la diferencia en la columna 3 para determinar su corrección tributaria.

Columna 3 (diferencia)	27,000.00
Tasa tributaria (0.9%)	x 0.009
Columna 4 (corrección tributaria)	243.00

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.

**Errores no administrativos de años anteriores.** Usted sólo puede corregir los salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare que declaró en la línea 4d de la columna 1 del Formulario 944. Anote el total de la cantidad corregida en la columna 1. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2.

Línea 13 (columna 1)	
- Línea 13 (columna 2)	
Línea 13 (columna 3)	Si la cantidad en la columna 2 es mayor que la cantidad de la columna 1, use un signo de menos en la columna 3.

No multiplique la cantidad en la columna 3 por 0.009 (tasa tributaria del 0.9%). Deje la columna 4 en blanco y explique en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.

**Ejemplo: Error no administrativo de un año anterior (incumplimiento del requisito de retener el Impuesto Adicional del Medicare).** En diciembre de 2024, el salario de Leticia Verdejo excedió del límite superior de \$200,000 para propósitos del Impuesto Adicional del Medicare. Para el año 2024, el total de salarios pagados a Leticia fue \$220,000. Usted estaba obligado a retener \$180 (\$20,000 x 0.009), pero no lo retuvo ni tampoco declaró cantidad alguna en la línea 4d de su Formulario 944 de 2024. Descubrió el error el 12 de marzo de 2025. Presente el Formulario 944-X para corregir los salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare para su Formulario 944 de 2024, pero no puede corregir la retención del Impuesto Adicional del Medicare (columna 4) porque el error tiene que ver con un año anterior y la

cantidad previamente declarada para el empleado representa la cantidad actual retenida del empleado durante 2024.

**Combinación de errores administrativos y errores no administrativos de un año anterior.** Si está declarando ambas clases de errores (administrativos y no administrativos) para el mismo año anterior, anote el total de la cantidad corregida en la columna 1. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Sin embargo, multiplique sólo la cantidad de salarios y propinas declarados en la columna 3 que están relacionados con errores administrativos por 0.009 (tasa tributaria del 0.9%). No multiplique los salarios y propinas declarados en la columna 3 que están relacionados con errores no administrativos por 0.009 (tasa tributaria del 0.9%). Use la línea 43 para explicar en detalle sus correcciones. La explicación tiene que incluir las razones para las correcciones y un desglose del cálculo sobre la cantidad declarada en la columna 3 y cuáles cantidades están relacionadas con errores administrativos y errores no administrativos.

**Ejemplo: Combinación de errores administrativos y errores no administrativos de un año anterior.** En noviembre de 2024, el salario de Natán Herrera excedió del límite superior de \$200,000 para propósitos de la retención del Impuesto Adicional del Medicare. Para el año 2024, el total de salarios pagados a Natán fue \$230,000. Usted retuvo \$270 (\$30,000 x 0.009) de los salarios de Natán. Sin embargo, usted erróneamente declaró \$3,000 en la columna 1 de la línea 4d y declaró la cantidad de retención del Impuesto Adicional del Medicare de \$27 en la columna 2 de la línea 4d de su Formulario 944 de 2024. La diferencia en los salarios sujetos al Impuesto Adicional del Medicare en relación con este error administrativo es \$27,000 (\$30,000 – \$3,000).

En diciembre de 2024, el salario de Leticia Verdejo excedió del límite superior de \$200,000 para propósitos del Impuesto Adicional del Medicare. Para el año 2024, el total de salarios pagados a Leticia fue \$220,000. Usted estaba obligado a retener \$180 (\$20,000 x 0.009) pero no lo retuvo ni tampoco declaró los \$20,000 de salarios sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare de Leticia en la línea 4d del Formulario 944 de 2024.

Usted descubrió ambos errores el 12 de marzo de 2025. Use la línea 13 del Formulario 944-X para corregir los errores, como se indica.

Columna 1 (cantidad corregida)	50,000.00
Columna 2 (línea 4d de la columna 1 del Formulario 944)	- 3,000.00
Columna 3 (diferencia)	47,000.00

Determine la porción de los salarios y propinas declarados en la –columna 3 que están relacionados con el error administrativo (\$47,000 – \$20,000 (error no administrativo) = \$27,000 (error administrativo)). Multiplique esta porción de la columna 3 por 0.009 (tasa tributaria del 0.9%) para determinar su corrección tributaria.

Diferencia relacionada con el error administrativo	27,000.00
Tasa tributaria (0.9%)	x 0.009
Columna 4 (corrección tributaria)	243.00

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo estas correcciones. Además, tiene que declarar que \$20,000 de la cantidad indicada en la columna 3 está relacionada con la corrección de un error no administrativo de

un año anterior y \$27,000 de la cantidad indicada en la columna 3 está relacionada con la corrección de un error administrativo.

## 14. Ajustes a los Impuestos



Para propósitos de estas instrucciones, todas las referencias hechas a “compensación por enfermedad” significa compensación normal por enfermedad, y no “salarios de licencia por enfermedad calificados”.

No anote ninguna cantidad en la línea 14, a menos que necesite corregir cualesquier ajustes declarados en la línea 6 del Formulario 944. Las cantidades declaradas en la línea 14 muestran las correcciones de cantidades declaradas erróneamente en la línea 6 del Formulario 944. Vea [Ejemplo: Declaración de menos de la compensación por enfermedad pagada por terceros](#), más adelante.

Anote en la columna 1 el total de la cantidad **corregida** para la línea 6 del Formulario 944. Anote en la columna 2 la cantidad total declarada originalmente o la cantidad que corrigió previamente de la línea 6 del Formulario 944. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2.

Línea 14 (columna 1)
– Línea 14 (columna 2)
Línea 14 (columna 3)



Quizás necesite declarar números negativos en una columna. Asegúrese de que la diferencia que anote en la columna 3 represente con exactitud los cambios a los ajustes que fueron declarados originalmente o previamente corregidos en la línea 6 del Formulario 944.

Copie la cantidad de la columna 3 a la columna 4. Incluya todo signo de menos que aparezca en la columna 3.

En la línea 43, describa lo que usted declaró erróneamente en el Formulario 944. Indique si su ajuste es por fracciones de centavos, compensación por enfermedad pagada por terceros, propinas o seguro de vida colectivo a término.

**Ejemplo: Declaración de menos de la compensación por enfermedad pagada por terceros.** Usted declaró \$690 (que se indica como “-690.00”) por concepto de un ajuste de la compensación por enfermedad pagada por terceros (reducción al impuesto) en la línea 6 de su Formulario 944 del año 2024. Su ajuste de la compensación por enfermedad pagada por terceros debió ser \$960 (que se indica como “-960.00”) porque su tercero pagador de compensación por enfermedad retuvo dicha cantidad en concepto de los impuestos del Seguro Social y del Medicare de sus empleados. Usted descubre el error en abril de 2025. Para corregir el error, calcule la diferencia en el Formulario 944-X, como se indica.

Columna 1 (cantidad corregida)	-960.00
Columna 2 (línea 6 del Formulario 944)	- (690.00)
Columna 3 (diferencia)	-270.00

Usted anotarí las cifras en el Formulario 944-X de la siguiente manera:

Columna 1 (cantidad corregida)	Columna 2 (línea 6 del Formulario 944)	Columna 3 (diferencia)
-960.00	-690.00	-270.00

Declare “-270.00” como su corrección en la columna 4.



En este ejemplo, usted reclama un crédito de \$270 por concepto de impuestos declarados en exceso para su Formulario 944 del año 2024. Anote siempre la misma cantidad en la columna 4 (incluyendo todo signo de menos) que usted anota en la columna 3.

Asegúrese de explicar en la línea **43** las razones por las que hizo esta corrección.

## 15. Crédito Tributario sobre la Nómina de Pequeños Negocios Calificados por Aumentar las Actividades Investigativas



*La elección del crédito tributario sobre la nómina tiene que hacerse en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos sobre los ingresos presentada originalmente (incluyendo prórrogas). Toda elección para tomar el crédito tributario sobre la nómina sólo puede ser revocada con el consentimiento del IRS.*

Si está corrigiendo el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas que declaró en la línea **8** (línea **8a** para los años posteriores a 2019 y anteriores a 2024) del Formulario 944, anote el total de la cantidad corregida en la columna 1. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2.

Copie la cantidad de la columna 3 a la columna 4. Sin embargo, para mostrar debidamente la cantidad como partida de crédito o saldo adeudado, anote una cifra positiva de la columna 3 como cifra negativa en la columna 4 o una cifra negativa de la columna 3 como cifra positiva en la columna 4.

Tiene que adjuntar un Formulario 8974 corregido y explicar en la línea **43** las razones por las que hizo esta corrección.



*El Formulario 944-X y estas instrucciones utilizan los términos “no reembolsable” y “reembolsable” cuando se discuten créditos. El término “no reembolsable” se refiere a la porción del crédito que está limitada por la ley a ciertos impuestos. El término “reembolsable” se refiere a la porción del crédito que excede esos impuestos.*

## 16. Porción No Reembolsable del Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2020 y Antes del 1 de Abril de 2021



*Por lo general, el plazo de prescripción para corregir la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2020 venció el 15 de abril de 2024 para la mayoría de los empleadores. Por lo general, el plazo de prescripción para corregir la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.*

Si está corrigiendo la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 que declaró en la línea **8b** del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida de la línea **2j** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#). En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Para más información sobre el crédito por

los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC).

Copie la cantidad de la columna 3 a la columna 4. Sin embargo, para mostrar debidamente la cantidad como partida de crédito o saldo adeudado, anote una cifra positiva de la columna 3 como cifra negativa en la columna 4 o una cifra negativa de la columna 3 como cifra positiva en la columna 4.

Para las correcciones a la línea **8b** del Formulario 944 de 2020, si el plazo de prescripción aún está abierto, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados sólo está disponible para los salarios pagados con respecto a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021. Para las correcciones a la línea **8b** del Formulario 944 de 2021, 2022 o 2023, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados sólo está disponible para los salarios pagados en 2021, 2022 o 2023 con respecto a toda licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Si está corrigiendo un año antes de 2020 porque el plazo de prescripción aún está abierto, no anote ninguna cantidad en la línea **16**.

**Definición de salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021.** Para propósitos del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados son aquellos sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22), que un empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *Emergency Paid Sick Leave Act* (Ley de Licencia Pagada de Emergencia por Enfermedad o *EPSLA*, por sus siglas en inglés), o la *Emergency Family and Medical Leave Expansion Act* (*Expanded FMLA*) (Ley de Emergencia de Expansión de la Licencia Familiar y por Enfermedad o *FMLA* Expandida, como se le conoce en inglés) según promulgados conforme a la *FFCRA* y enmendados por la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020. Sin embargo, no incluya ningún salario excluido de otra manera conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) al declarar los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en su declaración de impuestos sobre la nómina y al calcular el crédito en las líneas **2a** y **2a(i)** del Paso 2 y en las líneas **2e** y **2e(i)** del Paso 2 en la [Hoja de Trabajo 1](#). En su lugar, incluya los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) por separado en la línea **2a(iii)** y/o la línea **2e(iii)** del Paso 2, respectivamente, antes de que calcule su crédito total en la línea **2d** del Paso 2 (crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados), o la línea **2h** del Paso 2 (crédito por los salarios de licencia familiar calificados).

Las Instrucciones para el Formulario 944 de 2020 fueron publicadas antes de que la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020 fuera promulgada el 27 de diciembre de 2020; por lo tanto, la **Hoja de Trabajo 1** de las Instrucciones para el Formulario 944 de 2020 no incluye líneas para añadir los salarios que cumplen con una exclusión conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) al calcular el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Si no reclamó en su Formulario 944 de 2020 la cantidad correcta del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados debido a que pagó salarios de licencia por enfermedad y/o salarios de licencia familiar calificados que cumplen con una exclusión conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22), y el plazo de prescripción aún está abierto, usted puede presentar el Formulario 944-X y completar la [Hoja de Trabajo 1](#) para reclamar la cantidad correcta de crédito. También incluirá en las líneas **28** y **29** del Formulario 944-X, y en la **Hoja de Trabajo 1**, todo

gasto del plan de salud asignable a esos salarios. Las líneas correspondientes relacionadas con las exclusiones conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) se añadieron a la **Hoja de Trabajo 1** en las Instrucciones para el Formulario 944 de 2021.

**Ejemplo: Aumento en la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados.** Usted originalmente declaró \$1,000 de la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en la línea **8b** del Formulario 944 de 2021. En marzo de 2025, usted descubrió que cometió un error al calcular el crédito. Usa la [Hoja de Trabajo 1](#) para recalcular la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados y determina que el crédito correcto es de \$2,000. Para corregir el error, calcule la diferencia en el Formulario 944-X, como se indica.


Columna 1 (cantidad corregida)	2,000.00
Columna 2 (línea <b>8b</b> del Formulario 944)	- 1,000.00
Columna 3 (diferencia)	1,000.00

Para mostrar debidamente el aumento del crédito como una disminución de su impuesto adeudado, anote la cifra positiva en la columna 3 como una cifra negativa en la columna 4. Así es como anotará las cifras en la línea **16** del Formulario 944-X:

Columna 1 (cantidad corregida)	Columna 2 (línea <b>8b</b> del Formulario 944)	Columna 3 (diferencia)	Columna 4 (corrección tributaria)
2,000.00	1,000.00	1,000.00	-1,000.00

Asegúrese de explicar en la línea **43** las razones por las que hizo esta corrección.

### 17b. Porción No Reembolsable del Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021

 *Por lo general, el plazo de prescripción para corregir la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.*

Si está corrigiendo la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, que declaró en la línea **8d** del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida de la línea **2r** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#). En la columna 2, anote la cantidad que usted declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](#).

Copie la cantidad de la columna 3 a la columna 4. No obstante, para mostrar debidamente la cantidad como partida de crédito o saldo adeudado, anote una cifra positiva de la columna 3 como cifra negativa en la columna 4 o una cifra negativa de la columna 3 como cifra positiva en la columna 4. Para un ejemplo de cómo declarar las cantidades en las

columnas 1 a 4 para un crédito tributario sobre la nómina, vea las instrucciones para la [línea 16](#), anteriormente.


Para correcciones a la línea **8d** del Formulario 944 de 2021, 2022 o 2023, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados sólo está disponible para los salarios pagados en 2021, 2022 o 2023 con respecto a toda licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Si está corrigiendo un año antes de 2021 porque el plazo de prescripción aún está abierto, no anote ninguna cantidad en la línea **17b**.

**Definición de los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.** Para propósitos de este crédito, los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados son salarios para propósitos del impuesto del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *EPSLA* o la *FMLA* Expandida según promulgadas conforme a la *FFCRA* y enmendadas para propósitos de la Ley *ARP*. Los salarios de licencia por enfermedad calificados sujetos a impuestos y los salarios de licencia familiar calificados sujetos a impuestos por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 se incluyeron en la columna 1 de la línea **4a** del Formulario 944 y sólo pueden ser ajustados en la línea **8** del Formulario 944-X. El total de los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluyendo todo salario de licencia por enfermedad y familiar calificado que estuviera por encima de la base salarial del Seguro Social y todo salario de licencia por enfermedad y familiar calificado excluido de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22), se incluyeron en las líneas **19** y **22** del Formulario 944, respectivamente, y sólo pueden ser ajustados en las líneas **33** y **36** del Formulario 944-X, respectivamente. Use la [Hoja de Trabajo 2](#) para calcular su crédito.

Asegúrese de explicar en la línea **43** las razones por las que hizo esta corrección.

### 17c. Porción No Reembolsable del Crédito de Asistencia para las Primas de COBRA

La asistencia para las primas de *COBRA* está disponible para los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021. Para más información, vea [Crédito para los pagos de asistencia para las primas de COBRA se limita a los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021](#) bajo **Recordatorios**, anteriormente.

 *Los beneficiarios de las primas que reciben una elección de una persona elegible para recibir asistencia tienen derecho al crédito de asistencia para las primas de COBRA por las primas no pagadas durante el trimestre en el que se recibe la elección. Vea el [Notice 2021-31 \(Aviso 2021-31\)](#) para más información.*

Si está corrigiendo la porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de *COBRA* que declaró en la línea **8e** del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida de la línea **2g** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#). En la columna 2, anote la cantidad que usted declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2.



Copie la cantidad de la columna 3 a la columna 4. No obstante, para mostrar debidamente la cantidad como partida de crédito o saldo adeudado, anote una cifra positiva de la columna 3 como cifra negativa en la columna 4 o una cifra negativa de la columna 3 como cifra positiva en la columna 4. Para un ejemplo de cómo declarar las cantidades en las columnas 1 a 4 para un crédito tributario sobre la nómina, vea las instrucciones para la [línea 16](#), anteriormente.

Asegúrese de explicar en la línea **43** las razones por las que hizo esta corrección.

## 17d. Número de Individuos que Recibieron Asistencia para las Primas de COBRA

Si está corrigiendo el número de individuos que recibieron asistencia para las primas de COBRA que declaró en la línea **8f** del Formulario 944, anote el total de la cantidad corregida en la columna 1. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2.

Asegúrese de explicar en la línea **43** las razones por las que hizo esta corrección.

## 18 a 21. Aportaciones Especiales a Salarios para el Impuesto Federal sobre el Ingreso, el Impuesto del Seguro Social, el Impuesto del Medicare y el Impuesto Adicional del Medicare

La sección 3509 provee tasas especiales para la parte correspondiente al empleado de los impuestos retenidos sobre el ingreso, el impuesto del Seguro Social, el impuesto del Medicare, el Impuesto Adicional del Medicare y el impuesto federal sobre los ingresos cuando los trabajadores son reclasificados como empleados en ciertas circunstancias. La tasa correspondiente depende de si presentó las declaraciones informativas que se requieren. Un empleador no puede recuperar ningún impuesto pagado bajo esta disposición de los empleados. La parte completa del empleador del impuesto del Seguro Social y del impuesto del Medicare tienen que pagarse en toda situación de reclasificación.

**Nota:** Las tasas conforme a la sección 3509 no están disponibles si usted intencionalmente hizo caso omiso de los requisitos de la retención de impuestos a los empleados o si retuvo el impuesto federal sobre los ingresos pero no retuvo los impuestos del Seguro Social y del Medicare. Las tasas conforme a la sección 3509 tampoco están disponibles para ciertos empleados estatutarios.

En las líneas **18 a 21**, anote **sólo** las correcciones hechas a salarios que son el resultado de la reclasificación de ciertos trabajadores como empleados cuando las tasas conforme a la sección 3509 se usan para calcular los impuestos.

Si el empleador expidió las declaraciones informativas requeridas, use las tasas conforme a la sección 3509 tal como se le indica a continuación:

- Para los impuestos del Seguro Social, use la tasa que le corresponde al empleador del 6.2%, más el 20% de la tasa que le corresponde al empleado del 6.2%, para una tasa total del 7.44% de los salarios.
- Para los impuestos del Medicare, use la tasa que le corresponde al empleador del 1.45%, más el 20% de la tasa que le corresponde al empleado del 1.45%, para una tasa total del 1.74% de los salarios.
- Para el Impuesto Adicional del Medicare, use el 0.18% (20% de la tasa que le corresponde al empleado del 0.9%) de los salarios sujetos al Impuesto Adicional del Medicare.
- Para la retención del impuesto federal sobre los ingresos, la tasa que le corresponde es del 1.5% de los salarios.

Si el empleador no expidió las declaraciones informativas requeridas, use las tasas conforme a la sección 3509 tal como se le indica a continuación:

- Para los impuestos del Seguro Social, use la tasa que le corresponde al empleador del 6.2%, más el 40% de la tasa que le corresponde al empleado del 6.2%, para una tasa total del 8.68% de los salarios.
- Para los impuestos del Medicare, use la tasa que le corresponde al empleador del 1.45%, más el 40% de la tasa que le corresponde al empleado del 1.45%, para una tasa total del 2.03% de los salarios.
- Para el Impuesto Adicional del Medicare, use el 0.36% (el 40% de la tasa que le corresponde al empleado del 0.9%) de los salarios sujetos al Impuesto Adicional del Medicare.
- Para la retención del impuesto federal sobre los ingresos, la tasa que le corresponde es del 3.0% de los salarios.

A diferencia de algunas otras líneas en el Formulario 944-X, anote en la columna 1 sólo los salarios corregidos de los trabajadores reclasificados, no la cantidad pagada a **todos** los empleados. Anote en la columna 2 los salarios declarados previamente (si alguno) correspondientes a los empleados reclasificados. Para obtener la cantidad para la columna 4, use las tasas conforme a la sección 3509 que le correspondan. Si presentó las declaraciones informativas requeridas para algunos empleados pero no las presentó para otros empleados, asegúrese de usar las tasas correspondientes a cada empleado al calcular las cantidades en la columna 4 y muestre sus cálculos en la línea **43**. La corrección tributaria en la columna 4 será una cifra positiva si aumentó la cantidad de salarios que había declarado previamente. Vea las instrucciones para la [línea 42](#), más adelante, para más información.

## 22. Subtotal

Combine las cantidades de la columna 4 en las líneas **7 a 21** y anote el total en la línea **22**.

**Ejemplo.** Usted anotó “1,400.00” en la columna 4 de la línea **7**, “-500.00” en la columna 4 de la línea **8** y “-100.00” en la columna 4 de la línea **12**. Combine las cantidades y anote “800.00” en la columna 4 de la línea **22**.

Línea 7 (columna 4)	1,400.00
Línea 8 (columna 4)	(500.00)
Línea 12 (columna 4)	+ (100.00)
Línea 22 (columna 4)	800.00

## 25. Porción Reembolsable del Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2020 y Antes del 1 de Abril de 2021



*Por lo general, el plazo de prescripción para corregir la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2020 venció el 15 de abril de 2024 para la mayoría de los empleadores. Por lo general, el plazo de prescripción para corregir la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.*

Si está corrigiendo la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del



1 de abril de 2021 que declaró en la línea **10d** del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida de la línea **2k** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#). En la columna 2, anote la cantidad que usted declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](#).

Copie la cantidad de la columna 3 en la columna 4. No obstante, para mostrar debidamente la cantidad como partida de crédito o saldo adeudado, anote una cifra positiva de la columna 3 como cifra negativa en la columna 4 o una cifra negativa de la columna 3 como cifra positiva en la columna 4. Para un ejemplo de cómo declarar las cantidades en las columnas 1 a 4 para un crédito tributario sobre la nómina, vea las instrucciones para la [línea 16](#), anteriormente.

Para correcciones a la línea **10d** del Formulario 944 de 2020, si el plazo de prescripción aún está abierto, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados sólo está disponible para los salarios pagados con respecto a toda licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021. Para correcciones a la línea **10d** del Formulario 944 de 2021, 2022 o 2023, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados sólo está disponible para los salarios pagados en 2021, 2022 o 2023 con respecto a toda licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Si está corrigiendo un año antes de 2020 porque el plazo de prescripción aún está abierto, no anote ninguna cantidad en la línea **25**.

Asegúrese de explicar en la línea **43** las razones por las que hizo esta corrección.

## **26b. Porción Reembolsable del Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021**



*Por lo general, el plazo de prescripción para corregir la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.*

Si está corrigiendo la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 que declaró en la línea **10f** del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida de la línea **2s** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#). En la columna 2, anote la cantidad que usted declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](#).

Copie la cantidad de la columna 3 a la columna 4. No obstante, para mostrar debidamente la cantidad como partida de crédito o saldo adeudado, anote una cifra positiva de la columna 3 como cifra negativa en la columna 4 o una cifra negativa de la columna 3 como cifra positiva en la columna 4. Para un ejemplo de cómo declarar las cantidades en las columnas 1 a 4 para un crédito tributario sobre la nómina, vea las instrucciones para la [línea 16](#), anteriormente.

Para correcciones a la línea **10f** del Formulario 944 de 2021, 2022 o 2023, el crédito por los salarios de licencia por

enfermedad y familiar calificados sólo está disponible para los salarios pagados en 2021, 2022 o 2023 con respecto a toda licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Si está corrigiendo un año antes de 2021 porque el plazo de prescripción aún está abierto, no anote ninguna cantidad en la línea **26b**.

Asegúrese de explicar en la línea **43** las razones por las que hizo esta corrección.

## **26c. Porción Reembolsable del Crédito de Asistencia para las Primas de COBRA**

La asistencia para las primas de **COBRA** está disponible para los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021. Para más información, vea [Crédito para los pagos de asistencia para las primas de COBRA se limita a los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021](#) bajo **Recordatorios**, anteriormente.

Si está corrigiendo la porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de **COBRA** que declaró en la línea **10g** del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida de la línea **2h** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#). En la columna 2, anote la cantidad que usted declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2.

Copie la cantidad de la columna 3 a la columna 4. No obstante, para mostrar debidamente la cantidad como partida de crédito o saldo adeudado, anote una cifra positiva de la columna 3 como cifra negativa en la columna 4 o una cifra negativa de la columna 3 como cifra positiva en la columna 4. Para un ejemplo de cómo declarar las cantidades en las columnas 1 a 4 para un crédito tributario sobre la nómina, vea las instrucciones para la [línea 16](#), anteriormente.

Asegúrese de explicar en la línea **43** las razones por las que hizo esta corrección.

## **27. Total**

Combine las cantidades de las líneas **22** a **26c** de la columna 4 y anote el resultado en la línea **27**.

**Su crédito.** Si la cantidad que anotó en la línea **27** es menos de cero, por ejemplo, “-115.00”, usted tiene un crédito porque declaró en exceso sus impuestos federales sobre la nómina.

- Si marcó el recuadro en la línea **1**, incluya esta cantidad en la línea titulada **Total de depósitos** del Formulario 944 correspondiente al año durante el cual presentó el Formulario 944-X. Si en la actualidad presenta el Formulario 941 debido a que ha cambiado su requisito de presentación, incluya esta cantidad en la línea titulada **Total de depósitos** del Formulario 941 para el trimestre durante el cual presentó el Formulario 944-X. No haga ningún cambio a su registro de la obligación tributaria federal declarada en la línea **13** del Formulario 944 o en el Formulario 945-A, a menos que se le impusiera una multa **FTD**. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 945-A.

- Si marcó el recuadro de la línea **2**, usted está presentando una reclamación de reembolso o reducción por la cantidad que se indica.

Si su crédito es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se lo aplicaremos a su próxima declaración sólo si lo solicita por escrito.

**Cantidad que adeuda.** Si la cantidad anotada en la línea **27** es una cifra positiva, tiene que **pagar** la cantidad que adeuda **para el momento en que presente** el Formulario 944-X. No puede utilizar ningún crédito que aparezca en otro Formulario 944-X

para pagar la cantidad adeudada, aun si presentó a causa de la cantidad adeudada y por el crédito a la misma vez.

Si adeuda impuestos y está presentando a tiempo un Formulario 944-X, no presente un Formulario 945-A enmendado, a menos que se le haya impuesto una multa *FTD* causada por un Formulario 945-A incorrecto, incompleto o que no ha sido presentado. No incluya el aumento en los impuestos declarados en el Formulario 944-X en ningún Formulario 945-A enmendado que presente.

Si adeuda impuestos y está presentando un Formulario 944-X tarde, o sea, después de la fecha de vencimiento para el año del Formulario 944 en el cual descubrió el error, tendrá que presentar un Formulario 945-A enmendado con el Formulario 944-X. De no hacerlo así, el *IRS* podrá imponer una multa *FTD* “promediada”. El impuesto total declarado en la línea **M** del Formulario 945-A tiene que ser igual al impuesto corregido (línea **9** del Formulario 944 combinado con toda corrección declarada en la línea **22** del Formulario 944-X) para el año, menos toda reducción y tasación tributaria libre de intereses que haya sido determinada previamente.

**Métodos de pago.** Puede pagar la cantidad que adeuda en la línea **27** por medios electrónicos usando el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos del impuesto federal o *EFTPS*, por sus siglas en inglés), con *IRS Direct Pay* (*IRS* Pago directo), con tarjeta de crédito o débito o con un cheque o giro.

- Para obtener más información sobre el *EFTPS*, acceda a [EFTPS.gov](https://www.irs.gov/eftps) o llame al 800-555-4477 (800-244-4829 (español) o 303-967-5916 si se encuentra fuera de los Estados Unidos (llamada con cargos)). Para comunicarse con el *EFTPS* utilizando los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones (*TRS*, por sus siglas en inglés) para personas sordas, con dificultades auditivas o con impedimento del habla, marque el 711 en su teléfono y luego proporcionele al asistente de los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones el número 800-244-4829 indicado anteriormente o el 800-733-4829. Puede conseguir información adicional acerca del *EFTPS* en la Publicación 966.

- Para pagar mediante el *IRS* Pago Directo (*IRS Direct Pay*), acceda a [IRS.gov/PagoDirecto](https://www.irs.gov/pago-directo).
- Para pagar con tarjeta de crédito o débito, acceda a [IRS.gov/PagueConTarjeta](https://www.irs.gov/pague-con-tarjeta). Su pago será procesado por un procesador de pagos quien cobrará un cargo por servicio.
- Si paga mediante un cheque o giro, hágalo a la orden de “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos). Asegúrese de anotar su *EIN*, “Formulario 944-X” y el año corregido en su cheque o giro. No tiene que pagar si el saldo que adeuda es menos de \$1.

### Líneas 28, 29 y 33 a 38

Para las líneas **28, 29 y 33 a 38**, usted sólo anotará las cantidades en las columnas 1, 2 y 3. Estas líneas no tienen un espacio de anotación para la columna 4 porque estos ajustes no resultan directamente en un aumento o una reducción a su impuesto. Las cantidades anotadas en las líneas **28, 29 y 33 a 38** son cantidades que utiliza en las **Hojas de Trabajo 1 a 3**, si corresponde, para calcular sus créditos. Si usted declaró una cantidad incorrecta en las líneas **15, 16 y 19 a 24** en su Formulario 944 original, entonces usted usará las líneas **28, 29 y 33 a 38** del Formulario 944-X para declarar las correcciones. Use las **Hojas de Trabajo 1 a 3**, si corresponde, para recalcular sus créditos basados en las cantidades correctas declaradas en la columna 1. Asegúrese de explicar en la línea **43** las razones por las que hizo correcciones.

## 28. Gastos Calificados del Plan de Salud Asignables a los Salarios de Licencia por Enfermedad Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2020 y Antes del 1 de Abril de 2021



*Por lo general, el plazo de prescripción para los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2020 venció el 15 de abril de 2024 para la mayoría de los empleadores. Por lo general, el plazo de prescripción para los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.*

Si está corrigiendo los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 que declaró en la línea **15** del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida para todos los empleados. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Anote la cantidad corregida de la columna 1 en la línea **2b** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#).

Asegúrese de explicar en la línea **43** las razones por las que hizo esta corrección.

## 29. Gastos Calificados del Plan de Salud Asignables a los Salarios de Licencia Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2020 y Antes del 1 de Abril de 2021



*Por lo general, el plazo de prescripción para los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2020 venció el 15 de abril de 2024 para la mayoría de los empleadores. Por lo general, el plazo de prescripción para los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.*

Si está corrigiendo los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 que usted declaró en la línea **16** del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida para todos los empleados. En la columna 2, anote la cantidad que usted declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Anote la cantidad total corregida de la columna 1 en la línea **2f** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#).

Asegúrese de explicar en la línea **43** las razones por las que hizo esta corrección.

### 33. Salarios de Licencia por Enfermedad Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021



Por lo general, el plazo de prescripción para corregir los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.

Si está corrigiendo los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 que declaró en la línea 19 del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Anote la cantidad corregida de la columna 1 en la línea 2a del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.

### 34. Gastos Calificados del Plan de Salud Asignables a los Salarios de Licencia por Enfermedad Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021



Por lo general, el plazo de prescripción para corregir los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.

Si está corrigiendo los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 que declaró en la línea 20 del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida para todos los empleados. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Anote la cantidad corregida de la columna 1 en la línea 2b del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.

### 35. Cantidades de Ciertos Acuerdos de Negociación Colectiva Asignables a los Salarios de Licencia por Enfermedad Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021



Por lo general, el plazo de prescripción para corregir las cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.

Si está corrigiendo las cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31

de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 que declaró en la línea 21 del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida para todos los empleados. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Anote la cantidad corregida de la columna 1 en la línea 2c del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.

### 36. Salarios de Licencia Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021



Por lo general, el plazo de prescripción para corregir los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.

Si está corrigiendo los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 que declaró en la línea 22 del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Anote la cantidad corregida de la columna 1 en la línea 2g del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.

### 37. Gastos Calificados del Plan de Salud Asignables a los Salarios de Licencia Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021



Por lo general, el plazo de prescripción para corregir los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.

Si está corrigiendo los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 que declaró en la línea 23 del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida para todos los empleados. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Anote la cantidad corregida de la columna 1 en la línea 2h del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

Asegúrese de explicar en la línea 43 las razones por las que hizo esta corrección.



## 38. Cantidades de Ciertos Acuerdos de Negociación Colectiva Asignables a los Salarios de Licencia Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021



*Por lo general, el plazo de prescripción para corregir las cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2021 venció el 15 de abril de 2025 para la mayoría de los empleadores. Para más información sobre el plazo de prescripción, vea [¿Existe una Fecha de Vencimiento para Presentar el Formulario 944-X?](#), anteriormente.*

Si está corrigiendo las cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 que declaró en la línea **24** del Formulario 944, anote en la columna 1 el total de la cantidad corregida para todos los empleados. En la columna 2, anote la cantidad que declaró originalmente o la cantidad que corrigió previamente. En la columna 3, anote la diferencia entre las columnas 1 y 2. Anote la cantidad corregida de la columna 1 en la línea **2i** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

Asegúrese de explicar en la línea **43** las razones por las que hizo esta corrección.

## Parte 4: Explique Sus Correcciones para el Año Natural que Está Corrigiendo

### 41. Correcciones de las Cantidades Declaradas de Menos y las Cantidades Declaradas en Exceso

Marque el recuadro en la línea **41** si cualesquier correcciones que anotó en la columna 3 de las líneas **7 a 21**, las líneas **25**, **26b**, **26c**, **28**, **29** o **33 a 38** reflejan tanto cantidades declaradas de menos como cantidades declaradas en exceso.

**Ejemplo.** Si tuvo un aumento de los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social de \$1,500 para Natán Herrera y una reducción de los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social de \$500 para Leticia Verdejo, usted anotaría \$1,000 en la columna 3 de la línea **8**. Esos \$1,000 representan el cambio neto a causa de las correcciones compensatorias.

En la línea **43**, tiene que dar las razones que explican el aumento de \$1,500 y también la reducción de \$500.

### 42. ¿Reclasificó a Sus Trabajadores?

Marque el recuadro en la línea **42** si reclasificó a algún trabajador como contratista independiente o como “trabajador que no es empleado” (trabajador que no está en nómina). También marque este recuadro si el *IRS* o usted determinó que los trabajadores que usted trató como contratistas independientes o trabajadores que no son empleados deberían estar clasificados como empleados. En la línea **43**, provea una razón detallada que explique por qué reclasificó a un trabajador y, si usó tasas conforme a la sección 3509 en las [líneas 18 a 21](#) para un trabajador que fue reclasificado como empleado, explique por qué le corresponden las tasas conforme a la sección 3509 y cuáles tasas usó.

**Declaración que no se presentó debido a que no trató como empleado a ningún trabajador.** Si no ha presentado anteriormente un Formulario 944 porque trató erróneamente a los trabajadores como si fueran contratistas independientes o

trabajadores que no eran empleados, presente un Formulario 944 para cada año atrasado.

En cada Formulario 944 por el cual tiene derecho a usar tasas conforme a la sección 3509, complete los siguientes pasos:

- Escriba “**Misclassified Employees**” (Empleados clasificados erróneamente) en letra **negrilla** en la parte superior de la página **1**.
- Anote cero (“-0-”) en la línea **9**.
- Complete la sección titulada **Firme Aquí**.
- Adjunte un Formulario 944-X debidamente completado (vea las instrucciones a continuación).

En cada Formulario 944-X adjuntado, complete los siguientes pasos:

- Complete la parte superior del Formulario 944-X, incluyendo la fecha en que descubrió el error.
- Anote las cantidades de los salarios en la columna 1 de las líneas **18 a 21**.
- Anote cero (“-0-”) en la columna 2 de las líneas **18 a 21**.
- Complete las columnas 3 y 4 tal como se le indica en la Parte **3**.
- Provea una explicación detallada en la línea **43**.
- Complete la sección titulada **Firme Aquí**.



*Si no puede usar las tasas conforme a la sección 3509 (por ejemplo, debido a que los trabajadores que usted trató como trabajadores que no son empleados eran, de hecho, empleados estatutarios determinados), presente un Formulario 944 por cada año atrasado. Anote “**Misclassified Employees**” (Empleados clasificados erróneamente) en letra **negrilla** en la parte superior de la página **1** de cada Formulario 944. Complete el Formulario 944 usando las Instrucciones para el Formulario 944. Adjunte el Formulario 944-X a cada Formulario 944. Complete la parte superior del Formulario 944-X, incluyendo la fecha en que descubrió el error, y provea una explicación detallada en la línea **43**.*

### 43. Explique Sus Correcciones

El reglamento del Tesoro requiere que usted explique en detalle los fundamentos y hechos en los cuales se basa cada corrección. En la línea **43**, describa en detalle cada corrección que anotó en la columna 4 de las líneas **7 a 16**, **17b a 21**, **25**, **26b** y **26c**. También utilice la línea **43** para describir en detalle las correcciones hechas en las líneas **28**, **29** y **33 a 38**. Si necesita más espacio, adjunte hojas adicionales y asegúrese de anotar su nombre, *EIN*, “Formulario 944-X” y el año natural que está corrigiendo en la parte superior de cada hoja.

Usted tiene que describir los hechos que causaron que declarara cantidades de menos o en exceso. El dar explicaciones tales como “salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* fueron sobrestimados”, “se descubrieron errores administrativos o de nómina” o “impuestos no fueron retenidos” no es suficiente y puede causar demoras al tramitar su Formulario 944-X, ya que el *IRS* puede que tenga que pedirle una explicación más completa.

Provea la siguiente información en sus explicaciones para cada corrección:

- El (Los) número(s) de la(s) línea(s) en el Formulario 944-X afectada(s).
- La fecha en que descubrió el error.
- La cantidad del error.
- La causa del error.

Usted puede declarar la información en un párrafo. El párrafo a continuación es un ejemplo:

“La diferencia de \$100 que aparece en la columna 3 de las líneas **6**, **8** y **12** fue descubierta durante una revisión interna de la nómina el 14 de mayo de 2025. Descubrimos que \$100 en

salarios de un empleado fueron incluidos dos veces. Esta corrección elimina los salarios declarados que nunca fueron pagados”.

Para las correcciones que aparecen en las líneas **18 a 21**, explique por qué la corrección era necesaria y adjunte toda notificación que haya recibido del *IRS*.

## Parte 5: Firme Aquí

Tiene que completar las seis páginas del Formulario 944-X y firmarlo en la página **6**. Si no lo firma, causará demoras en la tramitación del Formulario 944-X.

**¿Quién tiene que firmar el Formulario 944-X?** Las siguientes personas están autorizadas a firmar la declaración, según la clase de entidad comercial:

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Sociedad anónima (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad anónima):** El presidente, el vicepresidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha entidad.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como una sociedad colectiva) u otra empresa no incorporada:** Un socio, un miembro u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de todas las operaciones y los asuntos de la entidad.
- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) de un solo socio que se trata como una entidad no considerada como separada de su dueño (disregarded entity) para propósitos de los impuestos federales sobre los ingresos:** El dueño de la *LLC* u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha entidad.
- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

El Formulario 944-X también puede ser firmado por un agente debidamente autorizado para representar al contribuyente si se ha presentado un poder legal válido ante el *IRS*.

**Método alternativo para la firma.** Los funcionarios de la sociedad anónima o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 944-X por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa de computadora (*software*). Para más detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Administrativo Tributario 2005-39) que se encuentra en la página **82** del *Internal Revenue Bulletin 2005-28* (Boletín de Impuestos Internos 2005-28), disponible en [IRS.gov/irb/2005-28\\_IRB#RP-2005-39](https://www.irs.gov/irb/2005-28_IRB#RP-2005-39).

## Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 944-X y proporcionar la información solicitada en la sección titulada **Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado** de la Parte 5 si se le pagó al preparador por haber preparado el Formulario 944-X y dicho preparador no es empleado de la entidad que presenta la declaración. Los preparadores remunerados tienen que firmar las declaraciones en papel de su puño y letra. El preparador tiene que darle una copia de la declaración además de la copia que será presentada ante el *IRS*.

Si usted es preparador remunerado, anote su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa, anote el nombre y el *EIN* de la empresa. Puede solicitar un *PTIN* por Internet o usando el Formulario W-12. Para más información sobre cómo solicitar un *PTIN* por Internet, acceda a [IRS.gov/PTIN](https://www.irs.gov/PTIN). No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la empresa que prepara la declaración.

Por regla general, no se le requiere completar esta sección si está presentando la declaración en calidad de agente declarante y tiene un Formulario 8655 vigente y archivado con el *IRS*. Sin embargo, un agente declarante tiene que completar esta sección si dicho agente ofreció asesoría legal, por ejemplo, aconsejándole al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de los impuestos federales.

**Hoja de Trabajo 1. Crédito por los Salarios de Licencia por  
Enfermedad y Familiar Calificados Ajustado por la Licencia Tomada  
Después del 31 de Marzo de 2020 y Antes del 1 de Abril de 2021**

Guarde para Sus Registros 

Tiene que utilizar esta hoja de trabajo si reclamó el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 en su Formulario 944 original y corrige toda cantidad utilizada para calcular el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. También utilizará esta hoja de trabajo para calcular este crédito si lo reclama por primera vez en el Formulario 944-X.

<b>Paso 1.</b>	<b>Determine la parte corregida correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social después de que se reduzca por todo crédito reclamado en el Formulario 8974, y todo crédito a ser reclamado en el Formulario 5884-C y/o en el Formulario 5884-D</b>	
1a	Anote la cantidad de los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social de la columna 1 de la línea 4a de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregida, la cantidad de la columna 1 de la línea 8 del Formulario 944-X	1a _____
1b	Anote la cantidad de las propinas sujetas al impuesto del Seguro Social de la columna 1 de la línea 4b de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregida, la cantidad de la columna 1 de la línea 11 del Formulario 944-X	1b _____
1c	Sume las líneas 1a y 1b	1c _____
1d	Multiplique la línea 1c por el 6.2% (0.062)	1d _____
1e	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social que incluyó en la línea 6 de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregida, la cantidad de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social por paga por enfermedad que incluyó en la columna 1 de la línea 14 del Formulario 944-X (anote como una cifra <b>negativa</b> )	1e _____
1f	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social incluida en la columna 4 de la línea 19 del Formulario 944-X	1f _____
1g	<b>Parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social. Combine las líneas 1d, 1e y 1f</b>	1g _____
1h	Anote la cantidad de la línea 12 del Formulario 8974 (incluyendo todo Formulario 8974 enmendado adjunto al Formulario 944-X)	1h _____
1i	Anote la cantidad de la línea 11 del Formulario 5884-C para este año (para 2020, esta cantidad también se incluyó en la línea 19 de la Parte 3 del Formulario 944 o, si corregida, la cantidad de la columna 1 de la línea 32 del Formulario 944-X)	1i _____
1j	Anote la cantidad de la línea 12 del Formulario 5884-D para el año	1j _____
1k	<b>Total de créditos no reembolsables ya usados contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social. Sume las líneas 1h, 1i y 1j</b>	1k _____
1l	<b>Parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social restante. Reste la línea 1k de la línea 1g</b>	1l _____
<b>Paso 2.</b>	<b>Calcule el crédito de licencia por enfermedad y familiar</b>	
2a	Salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la columna 1 de la línea 4a(i) de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad en la columna 1 de la línea 9 del Formulario 944-X	2a _____
2a(i)	Salarios de licencia por enfermedad calificados incluidos en la línea 4c de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad en la columna 1 de la línea 12 del Formulario 944-X, pero no incluidos en la columna 1 de la línea 4a(i) de la Parte 1 del Formulario 944 o en la columna 1 de la línea 9 del Formulario 944 porque los salarios declarados en esa línea estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2a(i) _____
2a(ii)	Total de salarios de licencia por enfermedad calificados. Sume las líneas 2a y 2a(i)	2a(ii) _____
2a(iii)	Salarios de licencia por enfermedad calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2a(iii) _____
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados (de la línea 15 de la Parte 3 del Formulario 944 o, si corregidos, de la columna 1 de la línea 28 del Formulario 944-X)	2b _____
2c	Parte correspondiente al empleador del impuesto del <i>Medicare</i> sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(ii) por el 1.45% (0.0145)	2c _____
2d	<b>Crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados. Sume las líneas 2a(ii), 2a(iii), 2b y 2c</b>	2d _____
2e	Salarios de licencia familiar calificados declarados en la columna 1 de la línea 4a(ii) de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad de la columna 1 de la línea 10 del Formulario 944-X	2e _____
2e(i)	Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 4c de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad en la columna 1 de la línea 12 del Formulario 944-X, pero no incluidos en la columna 1 de la línea 4a(ii) de la Parte 1 del Formulario 944, o en la columna 1 de la línea 10 del Formulario 944-X, porque los salarios declarados en esa línea estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2e(i) _____
2e(ii)	Total de salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2e y 2e(i)	2e(ii) _____
2e(iii)	Salarios de licencia familiar calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2e(iii) _____
2f	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados (de la línea 16 de la Parte 3 del Formulario 944 o, si corregidos, de la columna 1 de la línea 29 del Formulario 944-X)	2f _____
2g	Parte correspondiente al empleador del impuesto del <i>Medicare</i> sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2e(ii) por el 1.45% (0.0145)	2g _____
2h	<b>Crédito por los salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2e(ii), 2e(iii), 2f y 2g</b>	2h _____
2i	<b>Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Sume las líneas 2d y 2h</b>	2i _____
2j	<b>Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Anote la cantidad menor entre la línea 1l o la línea 2i. Anote esta cantidad en la columna 1 de la línea 16 del Formulario 944-X</b>	2j _____
2k	<b>Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Reste la línea 2j de la línea 2i y anote esta cantidad en la columna 1 de la línea 25 del Formulario 944-X</b>	2k _____



**Hoja de Trabajo 2. Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados Ajustado por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021**

Guarde para Sus Registros



Tiene que utilizar esta hoja de trabajo si reclamó el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 en su Formulario 944 original y corrige toda cantidad utilizada para calcular el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. También utilizará esta hoja de trabajo para calcular este crédito si lo reclama por primera vez en el Formulario 944-X.

<b>Paso 1.</b>		<b>Determine la parte corregida correspondiente al empleador del impuesto del Medicare</b>	
1a	Anote la cantidad de los salarios sujetos al impuesto del Medicare en la columna 1 de la línea 4c de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregida, la cantidad en la columna 1 de la línea 12 del Formulario 944-X	1a	_____
1b	Multiplique la línea 1a por el 1.45% (0.0145)	1b	_____
1c	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare que incluyó en la línea 6 de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregida, la cantidad de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare por paga por enfermedad que incluyó en la columna 1 de la línea 14 del Formulario 944-X (anote como cifra <b>negativa</b> )	1c	_____
1d	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare incluida en la columna 4 de la línea 20 del Formulario 944-X	1d	_____
1e	<b>Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare.</b> Combine las líneas 1b, 1c y 1d	1e	_____
1f	Sólo para las correcciones de años tributarios que comienzan después del 31 de diciembre de 2022, anote la cantidad de la línea 16 del Formulario 8974 (incluyendo todo Formulario 8974 enmendado adjunto al Formulario 944-X)	1f	_____
1g	<b>Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare restante.</b> Reste la línea 1f de la línea 1e	1g	_____
<b>Paso 2.</b>		<b>Calcule el crédito de licencia por enfermedad y familiar</b>	
2a	Salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 declarados en la línea 19 de la Parte 3 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad de la columna 1 de la línea 33 del Formulario 944-X	2a	_____
2a(i)	Salarios de licencia por enfermedad calificados incluidos en la línea 19 de la Parte 3 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad en la columna 1 de la línea 33 del Formulario 944-X, que no fueron incluidos como salarios declarados en las líneas 4a y 4c de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad en la columna 1 de las líneas 8 y 12 del Formulario 944-X, porque los salarios de licencia por enfermedad calificados fueron excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2a(i)	_____
2a(ii)	Reste la línea 2a(i) de la línea 2a	2a(ii)	_____
2a(iii)	Salarios de licencia por enfermedad calificados incluidos en la línea 19 de la Parte 3 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad de la columna 1 de la línea 33 del Formulario 944-X que no fueron incluidos como salarios declarados en la línea 4a de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad de la columna 1 de la línea 8 del Formulario 944-X, porque los salarios de licencia por enfermedad calificados estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2a(iii)	_____
2a(iv)	Reste la línea 2a(iii) de la línea 2a(ii)	2a(iv)	_____
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 declarados en la línea 20 de la Parte 3 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad en la columna 1 de la línea 34 del Formulario 944-X	2b	_____
2c	Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 declaradas en la línea 21 de la Parte 3 del Formulario 944 o, si corregidas, la cantidad en la columna 1 de la línea 35 del Formulario 944-X	2c	_____
2d	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(iv) por el 6.2% (0.062)	2d	_____
2e	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(ii) por el 1.45% (0.0145)	2e	_____
2f	<b>Crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados.</b> Sume las líneas 2a, 2b, 2c, 2d y 2e	2f	_____
2g	Salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 declarados en la línea 22 de la Parte 3 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad en la columna 1 de la línea 36 del Formulario 944-X	2g	_____
2g(i)	Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 22 de la Parte 3 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad en la columna 1 de la línea 36 del Formulario 944-X que no fueron incluidos como salarios declarados en las líneas 4a y 4c de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad en la columna 1 de las líneas 8 y 12 del Formulario 944-X, porque los salarios de licencia familiar calificados fueron excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2g(i)	_____
2g(ii)	Reste la línea 2g(i) de la línea 2g	2g(ii)	_____
2g(iii)	Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 22 de la Parte 3 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad en la columna 1 de la línea 36 del Formulario 944-X que no fueron incluidos como salarios declarados en la línea 4a de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad en la columna 1 de la línea 8 del Formulario 944-X, porque los salarios de licencia familiar calificados estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2g(iii)	_____
2g(iv)	Reste la línea 2g(iii) de la línea 2g(ii)	2g(iv)	_____
2h	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 declarados en la línea 23 de la Parte 3 del Formulario 944 o, si corregidos, la cantidad en la columna 1 de la línea 37 del Formulario 944-X	2h	_____
2i	Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 declaradas en la línea 24 de la Parte 3 del Formulario 944 o, si corregidas, la cantidad en la columna 1 de la línea 38 del Formulario 944-X	2i	_____
2j	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2g(iv) por el 6.2% (0.062)	2j	_____
2k	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2g(ii) por el 1.45% (0.0145)	2k	_____
2l	<b>Crédito por los salarios de licencia familiar calificados.</b> Sume las líneas 2g, 2h, 2i, 2j y 2k	2l	_____
2m	<b>Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados.</b> Sume las líneas 2f y 2l	2m	_____
2n	Reservada para uso futuro		
2o	Anote todo crédito reclamado conforme a la sección 41 por aumentar las actividades investigativas con respecto a todo salario tomado en cuenta para el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados	2o	_____
2p	Reservada para uso futuro		
2q	<b>Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados después de ajustarse por otros créditos.</b> Reste la línea 2o de la línea 2m	2q	_____
2r	<b>Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.</b> Anote la cantidad menor entre la línea 1g o la línea 2q. Anote esta cantidad en la columna 1 de la línea 17b del Formulario 944-X	2r	=====
2s	<b>Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.</b> Reste la línea 2r de la línea 2q y anote esta cantidad en la columna 1 de la línea 26b del Formulario 944-X	2s	=====

# Hoja de Trabajo 3. Crédito de Asistencia para las Primas de COBRA

Ajustado

Guarde para Sus Registros



Tiene que utilizar esta hoja de trabajo si reclamó el crédito de asistencia para las primas de COBRA en su Formulario 944 original y corrige toda cantidad utilizada para calcular el crédito de asistencia para las primas de COBRA. También utilizará esta hoja de trabajo para calcular este crédito si lo reclama por primera vez en el Formulario 944-X.

**Paso 1. Determine la parte corregida correspondiente al empleador del impuesto del Medicare**

1a Si completó la **Hoja de Trabajo 2** y también está reclamando el crédito de asistencia para las primas de COBRA, anote la cantidad indicada en la línea **1g** de la **Hoja de Trabajo 2**. De lo contrario, complete las líneas **1b** a **1h**, a continuación, y luego siga al Paso 2 . . . . . 1a \_\_\_\_\_

1b Anote la cantidad de los salarios sujetos al impuesto del Medicare de la columna 1 de la línea **4c** de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregida, la cantidad en la columna 1 de la línea **12** del Formulario 944-X . . . . . 1b \_\_\_\_\_

1c Multiplique la línea **1b** por el 1.45% (0.0145) . . . . . 1c \_\_\_\_\_

1d Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare que incluyó en la línea **6** de la Parte 1 del Formulario 944 o, si corregida, la cantidad de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare por paga por enfermedad que incluyó en la columna 1 de la línea **14** del Formulario 944-X (anote como cifra **negativa**) . . . . . 1d \_\_\_\_\_

1e Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare incluida en la columna 4 de la línea **20** del Formulario 944-X . . . . . 1e \_\_\_\_\_

1f **Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare.** Combine las líneas **1c**, **1d** y **1e** . . . . . 1f \_\_\_\_\_

1g Para correcciones de años tributarios que comienzan después del 31 de diciembre de 2022 solamente, anote la cantidad de la línea **16** del Formulario 8974 (incluyendo todo Formulario 8974 enmendado adjunto al Formulario 944-X) . . . . . 1g \_\_\_\_\_

1h **Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare restante.** Reste la línea **1g** de la línea **1f** . . . . . 1h \_\_\_\_\_

**Paso 2. Calcule el crédito de asistencia para las primas de COBRA**

2a Anote la asistencia para las primas de COBRA que proporcionó por períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021 . . . . . 2a \_\_\_\_\_

2b Anote la cantidad de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare de la línea **1a** del Paso 1 o, si corresponde, de la línea **1h** del Paso 1 . . . . . 2b \_\_\_\_\_

2c Anote la cantidad de la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (esta cantidad puede venir de la línea **2r** del Paso 2 de la **Hoja de Trabajo 2** en estas instrucciones si está corrigiendo ese crédito, o puede que necesite anotar el crédito reclamado en su Formulario 944 original) . . . . . 2c \_\_\_\_\_

2d Reservada para uso futuro

2e Reservada para uso futuro

2f Reste la línea **2c** de la línea **2b** . . . . . 2f \_\_\_\_\_

2g **Porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA.** Anote la cantidad menor entre la línea **2a** o la línea **2f**. Anote esta cantidad en la columna 1 de la línea **17c** del Formulario 944-X . . . . . 2g \_\_\_\_\_

2h **Porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA.** Reste la línea **2g** de la línea **2a** y anote esta cantidad en la columna 1 de la línea **26c** del Formulario 944-X . . . . . 2h \_\_\_\_\_

---

## ¿Cómo Puede Obtener Formularios, Instrucciones y Publicaciones del IRS?

---



Puede ver, descargar o imprimir la mayoría de los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar en [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/forms). De lo contrario, puede acceder a [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/orderforms) y pulsar sobre *Español* para hacer un pedido y recibirlos por correo. El IRS tramitará su orden para formularios y publicaciones tan pronto sea posible. No vuelva a enviar solicitudes que ya nos ha enviado. Puede obtener formularios y publicaciones más rápido en línea.

---

**Aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites.** Solicitamos la información en el Formulario 944-X para cumplir con las leyes del Servicio de Impuesto Interno de los Estados Unidos. Usted está obligado a proporcionarnos la información. La necesitamos para asegurarnos de que está cumpliendo con estas leyes y para permitirnos calcular y recaudar la cantidad correcta de impuesto.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario sujeto a la *Paperwork Reduction Act* (Ley de Reducción de Trámites), a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u OMB, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relacionados con un formulario o sus instrucciones tienen que ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley de impuestos internos. Por lo general, las declaraciones de impuestos y la información de las declaraciones son confidenciales, como lo exige la sección 6103.

El tiempo que se necesita para completar y presentar el Formulario 944-X variará según las circunstancias individuales. La carga estimada de tiempo para los empleadores que presentan el Formulario 944-X se aprueba conforme al número de control 1545-0029 de la OMB y se incluye en las estimaciones que se indican en las Instrucciones para el Formulario 944.

---

PARA USO DEL  
TESORO/IRS Y OMB  
March 21, 2025